UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.° 6637 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 20 DE SETIEMBRE DE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6666 DEL JUEVES 19 DE ENERO DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO		PÁGINA
1.	INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
2.	DICTAMEN CAUCO-5-2022. Propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico*. Se suspende	12
3.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	49
4.	VISITA. Personas candidatas a miembro docente ante la Comisión Instructora Institucional	49
5.	NOMBRAMIENTO. Ph.D. José Moncada Jiménez, miembro docente ante la Comisión Instructora Institucional	54

Acta de la **sesión N.° 6637** ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veinte de setiembre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Miryam Paulina Badilla Mora y la Srta. María José Mejías Alpízar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Ausentes, con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez, Ph.D. Ana Patricia Fumero y Dr. Jaime Alonso Caravaca.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.

2. Informes de la Rectoría.

3. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**: Propuesta de *Reglamento de la Sede del Atlántico.*

4. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Conversión del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) a Centro de Investigación.

5. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Propuestas de reforma al *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, elevadas por la Rectoría. (Pase CU-81-2021, del 8 de setiembre de 2021).Evaluar la pertinencia de modificar los artículos 3, 4, 19, 20, 35, 42, 52, 67, 68 y adicionar dos artículos nuevos (42 bis y 52 bis) al *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica.* (Pase CU-6-2022, del 26 de enero de 2022).(Reforma de los artículos 3, 4, 19, 20, 42, 53 y 55 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*).

6. **Propuesta de Dirección:** Modificación del artículo 2 del *Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional.*

7. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Analizar el encargo N.º 1, articulo 3, de la sesión N.º 6574 del Consejo Universitario, sobre la aprobación de la reforma parcial del artículo 3 del *Reglamento de régimen académico estudiantil,* a la luz de lo expuesto en el oficio PPEM-346-2022, del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, y presentar una resolución del asunto.

8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma a la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor N.° 7472, del 29 de diciembre de 1994 y sus reformas.* Expediente N.° 22.335.

9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *Reconocimiento del refugio a causa de migraciones climáticas, adición de un nuevo inciso del artículo 106 de la Ley General de Migración y Extranjería.* Expediente N.° 22.833.

10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *Incorporación de la figura de homologación de registros fitosanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con estándares fitosanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica (texto dictaminado),* Expediente N.º 22.279.

11. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas de capital para fortalecer el sistema fiscal,* Expediente N.° 22.801.

12. Entrevista a las personas candidatas como miembro docente ante la Comisión Instructora Institucional.

13. Nombramiento de la persona representante ante Comisión Instructora Institucional (CII) por el Miembro Docente.

14. Devolución del Pase CU-56-2022 y solicitud del archivo de este.

ARTÍCULO 1

Informes de dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

a) Criterios Técnicos contemplados para la contratación de las licencias de *Microsoft Office* 365

El Centro de Informática remite el oficio CI-467-2022, en respuesta al CU-740-2022, relacionado con la consulta sobre los criterios técnicos que llevaron a contratar las licencias de Microsoft Office *365, así como su costo, cobertura y beneficios. Al respecto, el Centro comunica que la adquisición de estas licencias responde a su compromiso de ofrecer las mejores herramientas a las personas estudiantes y prepararlos para su competitividad en la vida laboral. Para dotar a la comunidad universitaria de este licenciamiento, se efectuó una inversión de $80 580 en la compra de 60 000 licencias para el personal administrativo, docente y estudiantes; las licencias deben renovarse de forma anual y, a la fecha, se encuentran activas un total de 55 500 licencias que buscan fomentar la productividad laboral y docente con herramientas de fácil aprendizaje y adopción, que incluyan los aplicativos requeridos para las diferentes labores que se efectúan. Dentro de los beneficios que ofrece esta licencia, permite utilizar diversas aplicaciones de ofimática (*Word, Excel, PowerPoint), OneDrive *como servicio de almacenamiento en la nube con capacidad de 1 TB,* Teams *que incluye opciones de calendario, mensajería instantánea, reuniones virtuales, llamadas y videollamadas, establecer comunicaciones unificadas en la Institución,* Exchange *con un proyecto activo de migración a la nube para las cuentas de correo institucional, con el fin de mejorar la seguridad, disponibilidad y capacidad de almacenamiento de los buzones de correo, así como otras aplicaciones para labores de administración y docencia.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que es un tema sobre el que deben tomar una decisión, porque habían acuerdos previos del Consejo Universitario en cuanto al uso de *Software Libre.* Por esto, deben valorar si revocan los acuerdos anteriores en relación con el uso de ese programa.

Adicionalmente, indica que hace falta ver cómo entra Teams con la plataforma Zoom, porque está como la plataforma de videoconferencias y se debería de evaluar una recomendación en ese sentido, por los costos que tienen una y otra.

Cede la palabra a la Br. Miryam Badilla.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA pregunta por qué se han estado valorando las licencias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que realizó la consulta para ver las motivaciones y sí se había revisado la normativa, porque había un acuerdo del Consejo Universitario. En este momento no está cuestionando si Libre Office es lo correcto o no, sino el hecho de que se tiene que poner en regla. Entonces, tendrían que revocar los acuerdos anteriores.

Continúa con la lectura.

b) Documento del colectivo Mujeres por Costa Rica

El colectivo Mujeres por Costa Rica adjunta en un correo electrónico con fecha 7 de setiembre de 2022 el documento "Educación: Camino andado y desafíos del presente", el cual surge de la necesidad de contar con una sana y certera discusión en educación. Este colectivo está conformado por mujeres de diversas ocupaciones y profesiones quienes, unidas bajo los valores de la solidaridad, la paz y la justicia social, buscan forjar una Costa Rica democrática, libre y sin prejuicios, donde se respeten los derechos de toda la ciudadanía.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que el fin de semana tuvo la oportunidad de conversar con la Dra. Virginia Ramírez Cascante, una de las personas que firma ese documento. Ella estuvo en la Escuela de Matemática, luego se trasladó a la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y por último se acogió a su jubilación. Discutían sobre las políticas universitarias y la visión de la educación.

Considera que es importante estudiar el documento; este representa el sentir de diversas personas, que, en ese caso, coinciden en ser todas mujeres, pero no vienen desde un punto de vista de discriminación de género o del grupo de mujeres, sino enfocado en la educación. Ellas son actoras en distintos campos académicos en varias universidades, entonces, cree que es uno de los temas que vale la pena estudiar y reflexionar al respecto.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA consulta cuál es el sentido del documento como tal: si solicitar abrir algún tipo de mesa de discusión para que participen en algún espacio que ya está abierto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde a la Br. Miryam Paulina Badilla que, por el momento, es una invitación para que el Consejo Universitario reflexione sobre la situación de la educación en el ámbito nacional y universitario.

Cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS pregunta si van a tomar acciones con respecto al tema o se va a quedar solo en una reflexión; es decir, ¿qué se va a hacer con toda esa información?

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que lo mismo ocurre con el punto anterior y este cree que depende de un estudio que realice el Consejo Universitario y lo que se derive. Señala que esto requiere de una lectura y reflexión del documento para que se presenten las propuestas.

Continúa con la lectura.

c) Presupuesto extraordinario N.º 2-2022

La Rectoría remite, mediante el oficio R-6046-2022 y para el análisis correspondiente, el Presupuesto extraordinario N.° 2-2022, por un monto de ₡494 468 586,24.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que con el documento se realizó el pase correspondiente y la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios lo está tramitando.

Continúa con la lectura.

d) Documento "Vinculación y presupuesto plurianual 2023-2026"

La Rectoría, mediante el oficio R-6029-2022, adjunta el documento titulado: "Vinculación y presupuesto plurianual 2023-2026". Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica *y en las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos, emitidas por la*

Contraloría General de la República en el marco de la presupuestación plurianual para la atención de los programas que conforman la Estructura Programática Institucional.

e) Preocupación ante irresolución definitiva del caso de personas miembro de la Comisión Instructora Institucional

La Mag. Consuelo Cubero Alpízar, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional (CII), remite el oficio CII-107-2022, en el cual manifiesta su preocupación ante la irresolución definitiva del caso atinente a la Dra. Yalena de la Cruz Figueroa y el Dr. Francisco Rojas Sandoval. Dichos académicos fueron suspendidos a través de medidas cautelares y con goce salarial, en el tanto y cuanto se resolviere en forma definitiva un procedimiento administrativo de nulidad seguido en la instancia propia del Consejo Universitario. Señala que estos miembros instructores indicados conforman una tercera parte de los instructores de la Comisión, de manera que su ausencia representa una importante y significativa baja que repercute en la asignación, instrucción y deliberación de las causas disciplinarias que conforman el activo común de procesos disciplinarios que les ocupan. Asimismo, es importante destacar el retraso en la elección del nuevo instructor, lo cual suma a las dos bajas descritas anteriormente, para un total de tres miembros ausentes. La preocupación es mayor cuando se proyectan las consecuencias jurídicas que la mora en la tramitación y falta de celeridad procesal de nuestras actuaciones pueden generarse habida cuenta de la verificación de los institutos de la caducidad y la prescripción. Finalmente, hace un ruego vehemente, con el fin de que el Consejo Universitario interponga sus buenos oficios para resolver de la manera más expedita la situación que les aqueja.

Circulares

f) Recordatorio relacionado con las cuentas bancarias para estudiantes en Régimen Becario

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) remite la Circular OBAS-17-2022, en adición a la Circular OBAS-16-2022, para recordar a cada estudiante en Régimen Becario que cualquier cambio en el número de cuenta bancaria debe ser reportado en la Unidad de Cajas de la Oficina de Administración Financiera (OAF) para la actualización de los datos. Por otra parte, detalla que parte de los requisitos de las cuentas es que deben corresponder a una entidad bancaria estatal del Sistema Bancario Nacional y aportar certificación emitida por la entidad bancaria de que la cuenta se encuentra activa, en moneda nacional y que está registrada a nombre de la persona estudiante.

g) Reconocimiento de costo de vida 2020

La Vicerrectoría de Administración (VRA) envía la Circular VRA-24-2022 para informar que la Administración universitaria y el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) han sostenido reuniones para discutir los compromisos financieros no cubiertos en materia salarial, específicamente sobre los alcances de la Resolución R-171-2020 en cuanto al reconocimiento de costo de vida de 2020. El cierre de la inflación en 2020 fue de 0,89%. En este sentido, en junio de 2022 se acordó con el Sindicato reconocer el aumento por costo de vida pendiente de 2020 sujeto al análisis jurídico, financiero y a la modificación presupuestaria respectiva. Se acordó realizar un esfuerzo para que el monto sea cancelado en el mes de setiembre. Finalmente, señala que la Administración universitaria continúa en sus esfuerzos para cumplir con el compromiso pendiente y acordado con el Sindéu. Sin embargo, debido a que se requiere sustentar los rubros salariales que son propios de la base salarial y determinar los incentivos sujetos a la nominalización establecida en la Ley N.º 9635, será imposible que el monto sea cancelado en el mes de setiembre.

Copia CU

h) Reclamo por presunta desatención a acuerdo de la Asamblea de Sede Regional del Caribe

La Vicerrectoría de Docencia remite copia del oficio VD-3060-2022, dirigido a la Sede Regional del Caribe, en atención al SC-D-688-2022, relacionado con un reclamo por una presunta desatención por parte de la Vicerrectoría al acuerdo firme tomado por la Asamblea de Sede en su sesión extraordinaria N.° 272 del 19 de agosto de 2022. Al respecto, la Vicerrectoría aclara que no ha desatendido, invisibilizado o ignorado ninguna solicitud por parte de la Sede Regional del Caribe, sino que le ha dado trámite de forma diligente en los plazos razonables y legales; además, le recuerda que atiende 163 carreras aparte la Licenciatura en Marina Civil y a todas estas carreras les da el mismo trato respetuoso y profesional. También, señala que se eliminó la carrera de Licenciatura en Marina Civil (varios énfasis), código 600003, del listado de carreras publicadas en la Resolución VD-12122-2022, del 10 de mayo de 2022. Por lo tanto, no se realizará la inscripción de las pruebas de requisitos especiales para el concurso de ingreso a la carrera de Licenciatura en Marina Civil, en vista de que no se ofertará para estudiantes de nuevo ingreso durante 2023. Finalmente, la Vicerrectoría adjunta el Comunicado CPODI-100-2022, donde se contextualiza a la comunidad universitaria y nacional sobre las razones que llevaron a tomar esa decisión, la cual se concretó tras la comunicación oficial por parte de la Asamblea de la Sede Regional del Caribe, comunicada mediante el oficio SC-D-650-2022, sobre la negativa de continuar gestionando este programa académico en la provincia de Limón. Se reitera que se respeta esa decisión de la Asamblea, pero lamenta que se le haya cerrado las puertas a dicha carrera, la cual tiene una importancia estratégica para la provincia caribeña y para el resto del país.

i) Aclaración sobre comunicaciones de la Sede Regional del Caribe

El Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe, remite copia del oficio SC-D-707-2022, mediante el cual acusa recibo del oficio VD-3011-2022 y lamenta que la vehemencia y tenacidad con que él ha defendido la soberanía y decisiones de la Sede hayan sido percibidas como irrespeto; no descarta que el malentendido pueda estar determinado por un choque de culturas generacionales. En todo caso, solicita las disculpas del caso y aclara que no es ni ha sido su intención incurrir en irrespeto a la investidura del vicerrector, la cual se tiene en alta estima.

II. Solicitudes

j) Invitación a miembros del Consejo Universitario

La Escuela de Física invita, mediante el oficio EFis-1215-2022, a los miembros del Consejo Universitario a visitar el Laboratorio de Observación del Sistema Climático (LOSiC), en el cual se han efectuado importantes esfuerzos para convertirse en un laboratorio aplicado en Meteorología y Física Atmosférica. Asimismo, busca brindar soluciones a los problemas que enfrenta el país en temas relacionados con ambiente, clima y fenómenos atmosféricos y de física en general. Para efectuar la visita, la Escuela propone el martes 11 de octubre, entre 9 a. m. y 11 a. m., del presente año.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que es una solicitud de visita o atención para el laboratorio y, aunque proponen una fecha, se podría buscar otro espacio. Queda en manos del plenario si programan una visita.

Refiere que aunque los centros de investigación no le pertenecen a las escuelas, estos tienen mucha relación: el Centro de Investigaciones Geofísicas (Cigefi) es el primer centro de investigación que tiene la Universidad de Costa Rica, uno de los más viejos en la Institución y trabaja en esa misma temática. Comenta que es interesante ver el nacimiento de un nuevo espacio de investigación.

Seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA acoger la invitación de la Escuela de Física para visitar el Laboratorio de Observación del Sistema Climático (LOSiC). Se definirá oportunamente el día y la hora de la visita.*

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. Maria José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA acoger la invitación de la Escuela de Física para visitar el Laboratorio de Observación del Sistema Climático (LOSiC). Se definirá oportunamente el día y la hora de la visita.

ACUERDO FIRME.

k) Invitación a miembros del Consejo Universitario

La Comisión Institucional Contra Hostigamiento Sexual (CICHS) remite el oficio CICHS-217-2022, en el que invita a las personas miembros del Consejo Universitario para que visiten sus oficinas, con el fin de dar a conocer la labor de la Comisión durante el 2021-2022, los nuevos protocolos creados, el funcionamiento de la reforma integral del Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra el hostigamiento sexual *y las últimas estadísticas en relación con los casos presentados durante el periodo 2019-2022. Asimismo, manifiesta que en especial les gustaría contar, de ser posible, con la presencia de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, como coordinadora de la comisión especial que analiza las inequidades de género que afrontan las mujeres en la academia. Consideran de suma importancia la retroalimentación referente al tema del hostigamiento sexual desde la perspectiva del Órgano Colegiado. Los días que podrían recibir la visita son lunes, jueves y viernes por la mañana o por la tarde.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que si los miembros del Consejo Universitario que estén de acuerdo pueden acoger la solicitud y programar la visita en relación con las personas que asistirán, así como el día y hora de la visita.

Cede la palabra a la Br. Miryam Paulina Badilla.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA pregunta si se podría gestionar que en ese espacio se presenten los miembros, ya que la mayoría no estuvo cuando se presentaron los resultados del estudio desarrollado con respecto a la violencia que están sufriendo tanto las mujeres estudiantes como profesoras de la Universidad de Costa Rica, es decir, la encuesta que se hizo el último año.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que el tema al que se refiere la Br. Miryam Paulina Badilla es que, desde 2012, se realizó la última encuesta para ver esa problemática en la Universidad y hace una semana o dos se les presentó la nueva encuesta que se realizó diez años después. Indica que pueden coordinarlo.

Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS considera que en esa invitación claramente la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, como coordinadora de la Comisión Especial que estudia el tema, debería participar. En esa Comisión también participaron la Ph.D. Patricia Fumero y su persona y es importante que puedan acompañarle. Si el acuerdo se toma, espera que tengan la posibilidad de participar si los horarios coinciden.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la MTE Stephanie Fallas. Indica que desde la Secretaría organizarían con los miembros quiénes pueden participar.

Posteriormente, da lectura a la propuesta de acuerdo: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA acoger la invitación de la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual (CICHS) para visitar sus oficinas; además, se acuerda solicitar se presente en dicha visita los resultados de la investigación.*

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA pregunta si lo pueden redactar más específico para que comprendan a qué están refiriéndose, porque entiende que hay varios; es decir, podrían incluir, a la par de la palabra investigación, entre comillas el nombre: "Una mirada cuantitativa a la violencia contra las mujeres y la discriminación en razón de género que enfrentan las estudiantes de la UCR".

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura nuevamente a la propuesta de acuerdo: *El Consejo Universitario ACUERDA acoger la invitación de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual para visitar sus oficinas, además acuerda solicitar se presente en dicha visita los resultados de la investigación "Una mirada cuantitativa a la violencia contra las mujeres y la discriminación en razón de género que enfrentan las estudiantes de la UCR.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA acoger la invitación de la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual (CICHS) para visitar sus oficinas; además, se acuerda solicitar se presente en dicha visita los resultados de la investigación "Una mirada cuantitativa a la violencia contra las mujeres y la discriminación en razón de género que enfrentan las estudiantes de la UCR".

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

l) Encargo de la sesión N.º 6380-09

La Rectoría informa, mediante el oficio R-5901-2022, sobre las acciones para el cumplimiento del encargo de la sesión N.° 6380, artículo 9, punto 2.2, referente a la elaboración, presentación y actualización ante la comunidad universitaria del balance del estado de la igualdad de género en la Universidad de Costa Rica. Al respecto, comunica que el Equipo de Equidad e Igualdad se encuentra trabajando en la construcción de un instrumento de recopilación y sistematización de todas las acciones que se desarrollan respecto de la temática de género en las unidades académicas. Esto permitirá evidenciar las falencias y necesidades institucionales en aras de construir un Plan de Género para la Universidad; también se ha solicitado a diferentes instancias universitarias la inclusión de acciones estratégicas en su planificación anual de las tres Políticas Nacionales (PLANOVI, PIEG y PICTTI) asumidas como compromiso universitario. Asimismo, se ha avanzado en la construcción del portal digital "UCR Equidad e Igualdad", para visibilizar y promover conjuntamente los aportes institucionales en materia de equidad de género, prevención y atención del hostigamiento sexual. Por otra parte, ya se avanzó en la construcción de un cartel de contratación elaborado a partir de una serie de indicadores sometidos a consulta ante diversas entidades universitarias. Actualmente, la gestión administrativa está coordinando para la publicación del cartel, de manera que

pueda ser socializado lo antes posible. Aunado a ello, se está planteando una encuesta interna como parte del balance, con el objetivo de identificar brechas a lo interno de la institución; esta iniciativa se está coordinando con el Centro de Investigaciones y Estudios Políticos (CIEP), unidad encargada de ejecutarla.

m)Encargo de la sesión N.º 5733-03

La Rectoría remite, mediante el oficio R-5913-2022, el documento CIEP-274-2022 del Centro de Investigación y Estudios Políticos, con el informe de las acciones para cumplir con el encargo de la sesión N.° 5733, artículo 3, inciso b), punto 2, del Consejo Universitario, concerniente a la publicación de la obra completa del Dr. Rodolfo Cerdas Cruz, con la respectiva aprobación de la familia. Al respecto, el CIEP informa que la obra completa se encuentra formada por cinco tomos, los cuales se encuentran en distintos estados de avance. A continuación, se resume la situación: en abril, el tomo 1 ya había sido sujeto a revisión filológica y su diagramación había avanzado sustancialmente. Se esperaba publicarlo en junio de 2022; no obstante, surgieron atrasos con el procesamiento de algunas fotografías, diagramas e imágenes, por lo que la obra quedará publicada en formato digital a más tardar en octubre. Quedaría pendiente coordinar la publicación impresa. En cuanto al tomo 2, se han enfrentado diferencias creativas entre el equipo editorial y la familia del Dr. Cerdas sobre los alcances de esta revisión. Finalmente se llegó a un consenso razonable, pero obligó a solicitar una nueva revisión filológica en junio, lo que retrasó el proceso de publicación. Para los tomos 3, 4 y 5, su consolidación no está lista. Se continúa coordinando con María del Mar Cerdas, la persona responsable de la comisión que recopiló las obras. Finalmente, justifica que la obra es muy extensa, por lo que la publicación de todos los tomos se extenderá más allá del año próximo.

n) Encargo de la sesión N.º 6606-06

La Srta. Miryam Badilla Mora, miembro del Consejo Universitario, remite el oficio CU-1503-2022, en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N.° 6606, artículo 6, inciso j), celebrada el 21 de junio de los corrientes, que a la letra dice: Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Srta. Miryam Badilla Mora que realice, en conjunto con las coordinaciones de las Unidades de Estudios e Información, un estudio que permita dar seguimiento al acuerdo tomado en la sesión ordinaria N.° 6443, artículo 11b. *Al respecto, informa que se reunió el 27 de julio del presente año con el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, coordinador de la Unidad de Estudios, y con la Mag. Liz Marie Robles Hernández, coordinadora de la Unidad de Información, espacio en el que se enteraron de que existen la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (CIMAD) y la Comisión Institucional en Discapacidad, razón por la cual se le envió a la Rectoría el oficio CU-1235-2022, mediante el cual se le solicitó información detallada referente a cada una de estas comisiones. La Rectoría respondió con la misiva R-5278-2022 que desde 2016 la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad fue modificada para convertirse en Comisión Institucional en Discapacidad (CID-UCR). En atención a las funciones citadas en la Resolución VAS-4-2016, la Srta. Badilla recomienda que los Lineamientos de comunicación accesible en la UCR, remitidos por la Comisión de Accesibilidad de las Comunicaciones Institucionales, le sean enviados a la Comisión Institucional en Discapacidad (CID-UCR), para que esta encuentre la forma de implementarlos progresivamente y, así, lograr una mayor accesibilidad en la Universidad.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Br. Miryam Paulina Badilla.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA menciona que es un tema que ya había presentado, pero que desconocía cómo se iba a gestionar, porque es una recomendación con respecto a un asunto que le solicitaron. Entonces, prefirió dejar por escrito que ya realizó el estudio para que el pleno tome la decisión y, si se tiene que remitir formalmente a la Comisión Institucional, entonces que se tome un acuerdo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE coincide con la Br. Miryam Paulina Badilla que debe hacerse por medio de un acuerdo.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece a la Br. Miryam Paulina Badilla por el seguimiento, porque es prioridad. Señala que tiene la duda: desde el principio cuando recibieron la exposición que esas personas realizaron en el plenario —porque ellos buscaban darle oficialidad a esos lineamientos— y ya con ese informe de la Br. Badilla se pregunta si le corresponde al Consejo Universitario declarar los lineamientos oficiales o solicitarle a la Rectoría para que proceda y se apliquen progresivamente. Opina que es de acatamiento pronto (no tiene que esperar tantos meses o años más para aplicarlo), ya que, por ley, debería revisarse para atender a las diferentes poblaciones de la Institución. Desea que quede claro y que el acuerdo vaya en esta línea para oficializar esos lineamientos que trabajaron las personas comunicadoras en ese momento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Br. Miryam Paulina Badilla.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA responde que la propuesta surge de la compañera Valeria Rodríguez Quesada hace dos años y, específicamente, lo que se buscaba era únicamente que las comunicaciones del Consejo Universitario fueran accesibles; es decir, que si publicaban la agenda del día que no se publicaran imágenes, sino texto para que fuera accesible. Entonces, era un asunto sencillo a nivel del Consejo Universitario, por lo cual se remitió, se conformó una comisión especial para accesibilidad de la información. Esta Comisión va más allá del Consejo Universitario y habla en general de toda la Universidad de Costa Rica. Considera que, en ese caso, pierden competencia, porque existe una comisión específica para el tema que es la Comisión Institucional de Discapacidad.

Explica que aunque las recomendaciones de que la Comisión les brinda son hasta cierto punto obligatorias, la utopía es que son difíciles de cumplir. Por ese motivo, se coloca la palabra "progresivamente", porque es poco a poco: necesitan coordinación con el Centro de Informática y con otras instancias, es decir, no es únicamente algo que se pueda instar.

Añade que la recomendación es que se remita a la Comisión Institucional y que ellos —que tienen ese poder vinculante a diferencia del Consejo Universitario con respecto al tema— empiecen a obligar a todas las unidades a implementarlo progresivamente, por medio de, por ejemplo, los recursos con los que lo van a hacer y les puede ayudar de una forma particular. Señala que es un asunto que no pueden hacer más allá y, por ese motivo, se solicita que se remita a la otra comisión para que, desde su carácter institucional y vinculante, pueda empezar a implementarlo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita una sesión de trabajo al pleno.

*****A las nueve horas y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las nueve horas y veinticuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura a la propuesta de acuerdo: "Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

a) Remitir a la Rectoría los *Lineamientos de comunicación accesible en la UCR* elaborados por la Comisión de Accesibilidad de las Comunicaciones Institucionales, como insumo para generar estrategias de implementación por medio de la Comisión Institucional en Discapacidad (CID-UCR).

b) Solicitar a la Administración un informe semestral sobre los avances de lo solicitado en el inciso a) de este acuerdo".

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. Maria José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

a) Remitir a la Rectoría los Lineamientos de comunicación accesible en la UCR elaborados por la Comisión de Accesibilidad de las Comunicaciones Institucionales, como insumo para generar estrategias de implementación por medio de la Comisión Institucional en Discapacidad (CID-UCR).

b) Solicitar a la Administración un informe semestral sobre los avances de lo solicitado en el inciso a) de este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

ñ) Avance mensual línea de crédito "Préstamo de Aportes COVID-19" de la Jafap

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) envía el oficio G-JAP-222-2022 en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 6375, artículo 1, inciso s), punto 2, del 28 de abril de 2020, relacionado con el avance mensual de la nueva línea de crédito "Préstamo de Aportes COVID-19". Al respecto, informa que de enero a agosto de 2022 se colocó la suma de ₡3572 millones, para un total de 1395 operaciones formalizadas, lo cual corresponde a un 93% de los ₡3848 millones presupuestados para 2022.

o) Avance líneas de crédito "Vivienda Ordinaria Escalonada" y "Vehículo Nuevo escalonada" de la Jafap

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) remite el oficio G-JAP-223-2022 en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 6428, artículo 4, inciso s), punto 2, del 29 de noviembre de 2020, relacionado con el avance de dos nuevas líneas de crédito denominadas "Vivienda Ordinaria Escalonada" y "Vehículo Nuevo escalonada". Al respecto, informa que de enero a agosto de 2022 se colocó la suma de ₡5871 millones, para un total de 312 operaciones formalizadas. Asimismo, para el préstamo de vivienda ordinaria se colocaron 106 operaciones y para vehículo nuevo se formalizaron 206 operaciones.

V. Asuntos de la Dirección

p) Ingreso de proyectos de ley

Proyectos de ley nuevos que han ingresado para consulta de criterio institucional al 15 de setiembre de 2022.

- *Inclusión de cantones de occidente en incentivos para zonas francas: Reforma del artículo 6 de la Ley N.° 10.234, de 23 de mayo de 2022. Expediente N.° 23.137.*
- *Ley para eliminar los sobreprecios en las compras que realicen los entes públicos de productos agropecuarios y fortalecer al micro, pequeño y mediano productor agropecuario. Expediente N.° 23.146.*

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ señala que en los temas de la agroindustria y, en general, en el tema agrícola, el Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, quien fue ministro de Agricultura y al que tal vez algunas de las personas le tiene un gran respeto en esos puntos, pueda emitir un criterio. Desconoce si cuando están realizando las consultas podría remitírsele a su respectiva unidad académica para que puedan hacer la petición de que emita un criterio, en este caso y en otros relacionados con el agro.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Lic. William Méndez.

Explica que van a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y lo distribuyen. Si observan a una persona en especial. En el caso de hidrógeno, el Dr. Julio Mata Segreda siempre ha solicitado que a él se le contacte. Además de esto, se le hace la consulta al Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ) o a la Facultad de Ciencias.

Agrega que otro asunto que va a solicitar —porque como lo viene presentando semana a semana a solicitud del Lic. William Méndez— es que se indique, además de personas o instancias a las que le haría las consultas, un cierto grado de prioridad; es decir, si existe un proyecto que se considere que es importante que se le brinde una atención prioritaria y así lo atenderían.

Cede la palabra a la Br. Miryam Paulina Badilla.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA consulta si ya les habían consultado acerca del expediente N.° 22.969 sobre la transformación de la Junta Directiva de CONAPE para que responda a las necesidades actuales del estudiantado. Si ya entró, solicita que sea valorado con prioridad, porque entiende que está por analizarse a la corriente legislativa, entonces, le preocuparía que se tomen criterios, votos, etc., sin la discusión de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE afirma que entró la solicitud y que se está tramitando. Además de eso, se dieron cuenta de que se solicitó a las federaciones estudiantiles de las universidades y se hizo una petitoria de criterio o insumo para la elaboración del criterio institucional a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) como tal; esto actualmente está a la espera de que les respondan a tiempo.

*****A las nueve horas y treinta y un minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y cuarenta y un minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.*****

ARTÍCULO 2

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-5-2022 en torno a la Propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE. STEPHANIE FALLAS solicita el ingreso del Lic. David Barquero Castro, asesor de la Unidad de Estudios a la sesión, para que le apoye con la revisión de la propuesta.

Explica que el Reglamento se presenta para aprobación final, por tanto lo que acuerden es lo que eventualmente se aprobará y se publicará como versión definitiva en la *Gaceta Universitaria.* Asimismo, señala que realizaron un trabajo en la Comisión bastante detallado después de la revisión de las observaciones

que recibieron tras la publicación y se tomaron el tiempo de depurar la redacción y el fondo de lo que se regula el Reglamento.

Continúa con la lectura.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario en la sesión N.° 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, acordó:

   Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos con base en el insumo que reciba de la Comisión de Estatuto Orgánico respecto de la conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes. Esto no inhibiría que las Sedes cuenten con sus propios reglamentos.

2. La Sede Regional del Atlántico envió para el trámite correspondiente una propuesta de reglamento aprobada por la Asamblea de Sede en la sesión N.° 487, del 4 de diciembre de 2019 (SA-D-7-2020, del 13 de enero de 2020).

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico* a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-19-2020, del 18 de marzo de 2020).

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6377, artículo 6, del 5 de mayo de 2020, acordó archivar la propuesta general de reglamento de Sedes Regionales. Además, acoger la propuesta remitida por la Sede Regional del Atlántico para análisis por parte de la CAUCO.

5. El Consejo Universitario, en la sesiones N.os 6534, artículo 4, del 26 de octubre de 2021; 6540, artículo 5, del 16 de noviembre de 2021, y 6543, artículos 3 y 6, del 23 de noviembre de 2021, conoció y discutió el Dictamen CAUCO-7-2021, referente a la propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Atlántico.

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6543, artículo 6, del 23 de noviembre de 2021, acordó publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Atlántico.

7. La propuesta se publicó en consulta en el Alcance a la *La Gaceta Universitaria* N.° 68-2021, del 7 de diciembre de 2021.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

En razón del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, en el que se encomendó a la Comisión de Reglamentos elaborar un reglamento de sedes y recintos[1], esta elaboró una propuesta. La propuesta de Reglamento general de Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica fue analizada por el Consejo Universitario[2] y se acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria[3]. Finalizado el periodo de consulta, se recibieron observaciones en contra de la propuesta y solicitaban archivar el caso debido a que no tomaba en cuenta las particularidades de cada sede; además, afirmaban que tener un único reglamento no era pertinente ni correspondiente con el funcionamiento de la sedes. La opción sugerida para subsanar el vacío normativo existente fue solicitar a las sedes que no tenían reglamento remitir la propuesta correspondiente.

Por lo anterior, la Sede Regional del Atlántico remitió la propuesta solicitada para el trámite correspondiente por parte de la CAUCO y del Consejo Universitario.

1 Se consideró que existía un vacío en la normativa y, por tanto, la necesidad de crear un reglamento general que contemplara la estructura con que debían funcionar las sedes regionales, así como homogeneizar su funcionamiento y definir claramente los órganos y dependencias existentes en estas.

2 Sesión N.° 6147, artículo 1, del 7 de diciembre de 2017.

3 Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.° 30-2017, del 8 de enero de 2018.

2. Propósito

El presente documento dictamina sobre la propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Atlántico, iniciativa que fue analizada por el Consejo Universitario en las sesiones N.os 6534, del 26 de octubre de 2021; 6540, del 16 de noviembre de 2021; y 6543, del 23 de noviembre de 2021, y publicada en en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.° 68-2021, del 7 de diciembre de 2021.

3. Marco referencial

Conceptualización de Sedes y recintos

En el marco del Segundo Congreso Universitario, realizado en 1966, y debido a la explosión demográfica del país, la Universidad de Costa Rica planteó la posibilidad de una regionalización[4]. En este Congreso surgió la idea de ofrecer estudios superiores fuera de la ciudad de San José mediante la creación de órganos descentralizados, que tendrían independencia administrativa y cuya relación sería únicamente con la Rectoría.

La intención fue crear colegios universitarios en determinadas zonas geográficas del país que permitieran el estudio y la profesionalización de los graduados en distintas regiones. Para este propósito, una comisión *ad hoc* presentó al Consejo Universitario[5] una propuesta denominada "Consideraciones preliminares sobre la creación de los Centros Universitarios Regionales", fue así como entre 1968 y 1971 se crearon los Centros Regionales de San Ramón y Liberia.

En 1980, la Asamblea Colegiada Representativa, a propuesta del Consejo Universitario, discutió y aprobó la denominada "Política Integral de Centros Regionales". A partir de este momento se crearon centros universitarios de la Universidad de Costa Rica en otros puntos del país, tales como Puntarenas, Turrialba y Limón. Actualmente, existen las Sedes Regionales de Occidente, Guanacaste, Atlántico, Caribe, Pacífico y del Sur.

Recintos

La creación de las Sedes Regionales significó trasladar la docencia a las comunidades; sin embargo, esto fue solo el primer paso de un proceso para llevar la Universidad a otras regiones del país. El desarrollo y creación de recintos en las distintas Sedes Regionales fue la continuación de un proceso de regionalización para responder a las necesidades sociales y económicas en una región determinada, así como a un mejor uso de los recursos disponibles. Los recintos surgieron en algunos casos como aulas universitarias para el desarrollo de programas docentes, de investigación y de acción social.

Actualmente, existen cinco recintos pertenecientes a sedes, a saber: Recinto de Tacares de Grecia, perteneciente a la Sede de Occidente; Recinto de Santa Cruz, de la Sede de Guanacaste; los Recintos de Guápiles y Paraíso, de la Sede de Turrialba, y el edificio de aulas de Siquirres perteneciente a la Sede del Caribe.

Además, existe otro espacio creado bajo la figura de Sede Interuniversitaria de Alajuela, la cual no está adscrito a ninguna sede regional, sino que pertenece a la Rectoría como parte de un convenio entre la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico, por medio del Consejo Nacional de Rectores (Conare).

Reseña histórica de la Sede del Atlántico

Luego de varios movimientos de grupos de Turrialba, el 11 de enero de 1971 la Comisión Municipal de ese cantón presentó al Consejo Universitario un "Documento Básico para la Fundación del Centro Universitario Regional de Turrialba", los primeros pasos de lo que hoy se conoce como la Sede Regional del Atlántico. Esta Sede inició en agosto de 1971 con la oferta de los Estudios Generales, impartidos en el Colegio Clodomiro Picado. En 1973, el Consejo Universitario le otorgó la categoría de Centro Universitario Regional de Turrialba a los Estudios Generales que se impartían en ese lugar.

En marzo de 1975, se ofertó la primera carrera corta en ese Centro Universitario, llamada Administración de Empresas Agroindustriales, y para octubre de ese mismo año se abrió la primera carrera de larga duración, denominada Licenciatura en Agronomía con énfasis en Producción. La zona se caracterizaba por ser agrícola, por lo que la apertura de ambas carreras respondía a las necesidades del sector. Considerando que la zona de influencia no era solo el cantón de Turrialba sino la zona atlántica, en julio de 1976 se modificó el nombre por Centro Regional del Atlántico.

4 Informe del Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro 1966-1967. Capítulo VI. Pág. 4.

5 Propuesta presentada en la sesión N.° 1571, del 22 de mayo de 1967.

Luego de muchos esfuerzos comunitarios y políticos de la época, mediante la Ley N.° 5348, del 6 de octubre de 1973, el Gobierno compró la finca La Hulera, ubicada en Turrialba, y la donó a la Universidad de Costa Rica para la construcción de las instalaciones del Centro Universitario. Años después, mediante el "Proyecto de Educación Superior/BID[6]", se construyeron las actuales instalaciones. El objetivo del Proyecto era fortalecer y ampliar la estructura física, académica y administrativa de las instalaciones de educación superior, con el fin de atender la política de descentralización de los servicios educativos superiores en la región. Con este préstamo se favorecieron la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico y la Universidad Nacional. En el caso de la Universidad de Costa Rica, el objetivo fue atender la demanda educativa de los Centro Regionales de Occidente, Guanacaste, Atlántico y las necesidades de la Sede Central.

Las primeras instalaciones del Centro Regional del Atlántico se concluyeron en febrero de 1983 y estaban conformadas por un pabellón para la administración, otro para docencia, un conjunto de aulas, la biblioteca y la cafetería. En una segunda etapa se construyó un anfiteatro, dos piscinas y otro conjunto de aulas. Ya existía el gimnasio y el campo de futbol.

Actualmente, la Sede Regional del Atlántico está conformada por el Recinto de Turrialba (ubicado en el cantón de Turrialba), el Recinto de Paraíso (en el cantón de Paraíso), ambos en Cartago, y el Recinto de Guápiles, ubicado en el cantón de Pococí de la provincia de Limón. Estos cumplen la función de democratizar la educación y fomentar la transformación de la sociedad.

4. Marco Normativo

De conformidad con el artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* la Institución se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría, a saber:

a) Occidente

b) Guanacaste

c) Atlántico

d) Caribe

e) Pacífico

f) Sur

Estas Sedes Regionales, como parte de su estructura organizativa, poseen recintos, los cuales facilitan la extensión de las actividades de cada sede a otras zonas dentro de su ámbito de cobertura. Es importante indicar que sobre la figura de recinto ha existido un vacío en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* ya que en el artículo 108 bis antes citado no se incluyen los recintos como parte de la estructura formal de la Universidad. Ahora bien, el artículo 111 ter, inciso f), dispone:

> *Proponer al Director las ternas para el nombramiento de coordinadores generales y de directores de recintos, según lo estipule el reglamento de la Sede.*

Además, el artículo 112, inciso h), establece:

> *Nombrar a los coordinadores generales y a los Directores de Recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el Reglamento de la Sede respectiva.*

Los artículos anteriormente mencionados resaltan la importancia de que, aunque en el artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no se incluye el recinto como parte de la organización universitaria, sí se le reconoce como parte fundamental e integrante de la estructura de las Sedes Regionales, donde se desarrollan actividades sustantivas de la Institución.

Cabe señalar que este tema ha sido analizado por el Consejo Universitario en varios momentos en los que se han dado propuestas e insumos para la incorporación de esta figura en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Al respecto, en la sesión N.° 5427, artículo 2, del 11 de marzo de 2010, el Consejo Universitario acordó:

6 Ello fue posible a que el Gobierno de la República solicitó un préstamo al Banco Interamericano de Desarrollo.

> *2. Recomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico que incluya la denominación Recinto en los artículos 8 y 108 bis, del Estatuto Orgánico (...)*

Al respecto, cabe destacar que el Consejo Universitario en la sesión N.° 6547, artículo 6, del 30 de noviembre de 2021, aprobó en segunda sesión ordinaria el Dictamen CEO-8-2021[7], referente a realizar un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, el cual incorporar una serie de reformas al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, las cuales están pendientes de ser analizadas en la Asamblea Colegiada Representativa.

Por otra parte, según el artículo 111 ter del mismo *Estatuto*, son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:

> *d. Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede - y sus modificaciones - y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.*

Finalmente, el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico* y los lineamientos para la emisión de la normativa institucional establecen que corresponde al Consejo Universitario aprobar los reglamentos de carácter general y, en específico, los reglamentos organizativos, entre otros, de sedes regionales[8].

5. Síntesis de la propuesta publicada en consulta

De acuerdo con lo planteado en el Dictamen CAUCO-7-2021, del 7 de octubre de 2021, la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico* define claramente los órganos y dependencias existentes en la Sede Regional del Atlántico. Además, es correspondiente con la estructura general de organización de las Sedes Regionales de Pacífico, Guanacaste y Occidente, establecida en sus reglamentos. Así las cosas, el Consejo Universitario, luego de conocer el dictamen que presentó la CAUCO[9], acordó publicar en consulta[10] la propuesta de reglamento con el objeto de recibir las observaciones de la comunidad universitaria. A continuación, se presentan las principales modificaciones que incluyó esa propuesta:

i. La propuesta reglamentaria establece claramente los órganos que conforman la estructura de la Sede Regional del Atlántico y sus funciones. Además, deja abierta la posibilidad de que, de acuerdo con sus particularidades, pueda definir otras dependencias que son parte integrante de la sede, tales como estaciones experimentales, recintos, institutos y centros de investigación. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico que establece que las particularidades y regulaciones específicas se incluyen en los reglamentos correspondientes[11].

ii. Se agregó en diferentes artículos funciones no contenidas en la propuesta de la Sede; esto, con la intención de complementar el ámbito de actuación de las personas y órganos a los que se refiere. En este sentido se hicieron incorporaciones en relación con la Asamblea de Sede, la Dirección, el Consejo de Sede, coordinaciones generales, comisión de docencia, coordinación de carrera, comisión de investigación, comisión de acción social y la comisión de vida estudiantil.

iii. Se definieron aspectos generales de la administración y se precisó lo correspondiente a la figura de jefatura administrativa y coordinación de administración (que en esta sede son desempeñadas por la misma persona) y las funciones.

iv. Se incorporó en la propuesta un nuevo capítulo para regular lo correspondiente a Departamentos y Secciones, lo cual no fue contemplado en la propuesta enviada por la Sede.

v. Se incluyó como un capítulo referente al programa de posgrado, ya que en la propuesta original se definía como parte del articulado. La comisión considera conveniente denominarlo como capítulo por la trascendencia de esta materia y por cuanto en el futuro existirán mayor cantidad de posgrados en la Sede; en ese caso, se requiere que esta temática esté debidamente regulada. También se dispone que, en lo correspondiente, aplicará lo establecido en el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado.*

7 En ese caso se incluyó el análisis del pase CEO-P-10-001, del 17 de marzo del 2010, referente a la *Definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.° 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010.*

8 Artículo VI, Reglamentos organizativos que son de competencia del Consejo Universitario.

9 Dictamen CAUCO-7-2021, del 7 de octubre de 2021.

10 Acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.° 6543, artículo 6, del 23 de noviembre de 2021.

11 Artículo 108 bis.

vi. Se incorporó como capítulo final una norma sancionatoria en caso de incumplimiento del reglamento, así como la vigencia, lo cual es fundamental en todo reglamento.

6. Consulta a la comunidad universitaria y observaciones recibidas

El Consejo Universitario, en las sesiones N.° 6534[12], 6540[13] y 6543[14], analizó el Dictamen CAUCO-7-2021, del 7 de octubre de 2021, de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, y acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico.*

Dicha propuesta fue publicada en el Alcance a la *La Gaceta Universitaria* N.° 68-2021, del 7 de diciembre de 2021. El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 7 de diciembre de 2021 al 1.° de febrero de 2022[15]. La propuesta publicada en consulta[16] y las manifestaciones remitidas se encuentran en el expediente del caso. A continuación se presenta una síntesis de las observaciones recibidas:

i. Agregar, eliminar o revisar funciones planteadas para los diferentes órganos y cargos citados en el texto del Reglamento y su concordancia con diferentes nomas de la Universidad.

ii. Incorporar nuevas funciones a la Asamblea de Sede, tales como plazos para conocer los recursos de apelación, denominación de las comisiones ad-hoc y la aprobación de obras mayores de infraestructura.

iii. Respecto a los deberes de quien preside la Asamblea de Sede se sugiere incluir los siguiente: enviar documentación adjunta a la convocatoria, verificar el cuórum de integración, enviar la justificación de ausencias a la Vicerrectoría de Administración para lo que corresponda, especificar las actividades que debe llevar a cabo al dirigir la sesión, velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea, detallar el trámite de mociones, entre otros.

iv. Sobre las funciones de la Dirección de la Sede se recomienda agregar las siguientes: establecer plazos para convocar a la Asamblea cuando se presenten recursos, mantener el acceso público (vía internet) de las actas de la Asamblea y del Consejo de Sede, criterios para escoger al personal docente idóneo, nombrar o remover a la persona que ocupe la jefatura administrativa y, por último eliminar el tope de días de vacaciones que pueden ser aprobadas fuera del periodo de receso.

v. Sobre la integración del Consejo de Sede, se plantea eliminar a las dos personas representantes de la Asamblea de Sede, en razón de que se establecieron las funciones y vigencia del nombramiento de estas representaciones. Por otro lado, se propone incluir a los directores de centros, institutos y estaciones experimentales y a la jefatura administrativa.

vi. Incluir a la coordinación general de administración como parte de las coordinaciones generales. Por su parte se plantea que se asigne una carga académica de tres cuartos de tiempo para las personas que asuman las coordinaciones generales.

vii. Clarificar que el puesto de la jefatura administrativa es un puesto de confianza en la Sede Regional del Atlántico.

viii. Se recomienda eliminar a la Comisión de Becas del reglamento pues corresponde a una forma metodológica de trabajo.

ix. Precisar la redacción del artículo que trata sobre la gestión académica y los procesos de planificación en la Sede.

x. Se recomienda que la votación para elegir la terna para el cargo de coordinador de recinto se realice por medio de votación pública en vez de secreta.

12 Sesión N.° 6534, artículo 4, del 26 de octubre de 2021.
13 Sesión N.° 6540, artículo 5, del 16 de noviembre de 2021.
14 Sesión N.° 6543, artículos 3 y 6, del 23 de noviembre de 2021.
15 Se recibieron observaciones del Consejo de la Sede del Atlántico; de la Oficina de Contraloría Universitaria; de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica; del M.Sc. Guillermo González Campos, docente de la Sede del Atlántico; del Dr. Arnoldo Rodríguez Chaves, docente de la Sede del Atlántico, y de la Sra. Laura Fonseca Espinoza, encargada de Becas en la Sede.
16 Alcance a la *La Gaceta Universitaria* N.° 68-2021, del 7 de diciembre de 2021.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) analizó las observaciones recibidas de la consulta de la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico* que fue aprobada por el Consejo Universitario en la N.° 6543, artículo 6, del 23 de noviembre de 2021, y que fue publicada en el Alcance a la *La Gaceta Universitaria* N.° 68-2021, del 7 de diciembre de 2021.

De conformidad con el análisis realizado por la Comisión, se acogieron aquellas observaciones que se estimó pertinentes, en base a la normativa institucional que fuera aplicable. A continuación se presentan los principales cambios incorporados en el texto del reglamento por la CAUCO:

Cuadro N.° 1
Justificación de los cambios realizados por la CAUCO
al texto de la propuesta de reglamento

Artículos	Justificación de los cambios en CAUCO
Artículo 3, sobre la estructura organizativa	Se elimina la referencia específica a los programas de posgrado y la coordinación de asuntos internacionales. En su lugar, se incluye que la Sede podrá contar con otras oficinas de acuerdo con las necesidades académicas y administrativas que se presenten.
Artículos 4 y 5, sobre la integración y funciones de la Asamblea de Sede	Se divide el artículo en dos: uno que trate el tema de la integración de la Asamblea y otro que detalle las funciones de ese órgano, lo que conlleva correr la numeración de los siguientes artículos. Adicionalmente, se agrega como nueva función de la Sede: "aprobar las gestiones para el trámite y consecución de obras mayores de infraestructura".
Artículo 6, sobre los deberes de quien preside la Asamblea de Sede	Se incluye que la persona en este cargo deberá entregar la documentación correspondiente a los asuntos por analizarse en la sesión. Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y la normativa aplicable, así como, dar trámite a las mociones que se presenten durante la sesión.
Artículo 7 y 8, sobre la Dirección de la Sede	Se divide el artículo en dos: uno que desarrolle el tema de los requisitos del puesto y lo referente al nombramiento, y otro que trate sobre las funciones que debe llevar a cabo la persona que asuma el cargo. Además, se agrega que la Dirección de la Sede tendrá la potestad de nombrar y remover a la persona que ejerza la jefatura administrativa, así como el deber de nombrar a las personas que integran el Comité de Estudio Independiente y su coordinación.
Artículo 10, sobre la integración del Consejo de Sede	La CAUCO valoró la pertinencia de eliminar a las dos personas representantes de la Asamblea de Sede, pues el Consejo de Sede recomendó no incluir esta representación en virtud de que no se definieron las funciones y ni la vigencia de su nombramiento. No obstante, la Comisión estimó pertinente dejar esta representación en dicho consejo, pues su incorporación fue avalada por la Asamblea de Sede inicialmente, cuando aprobó la propuesta de reglamento. También, se valoró que estas dos personas le permiten al Consejo de Sede tener una mayor representatividad en las deliberaciones de ese órgano. Por otro lado, también se incluye como parte del Consejo de Sede a la persona que ocupa a la jefatura administrativa.
Artículos 12, 13, 14, sobre las coordinaciones generales.	Se elimina la referencia a las jornadas de tiempo que se citaban para las personas coordinadoras generales, en razón de que dichas jornadas son definidas por la Vicerrectoría de Docencia. Por otro lado, se incluye la figura de "coordinación administrativa" como una coordinación que será nombrada por la Dirección de la Sede. Respecto de los requisitos para ocupar el cargo de coordinador general, la CAUCO estimó pertinente eliminar el requisito de la nacionalidad costarricense, ya que se consideró discriminatorio. Finalmente, se incluye entre las funciones de las coordinaciones generales el deber de gestionar ante la coordinación administrativa la adquisición de bienes y servicios mediante las instancias institucionales establecidas y siguiendo los procesos de contratación administrativa.

Artículo 15, sobre las funciones de la Coordinación General de Docencia	Se elimina la responsabilidad de que este cargo siempre deba asumirlo la coordinación del Comité de Estudio Independiente, en razón de la gran cantidad de funciones que se le asignan a esta coordinación.
Artículo 16, sobre la Comisión de Docencia	Respecto a la Comisión de Docencia se modificó la redacción de los artículos con el objeto de señalar que la integración y funciones de ese órgano serán dispuestas por la Vicerrectoría de Docencia.
Artículo 18, sobre las funciones de las coordinaciones de carrera	Se precisa que la "guía académica" a la que se refiere el inciso j) se trata de la "guía de horarios", pues existía confusión con la conceptualización de ese término.
Artículo 20, sobre las funciones de la Coordinación General de Investigación	Entre las funciones de la Coordinación General de Investigación se precisa que le corresponde "proponer" a la Asamblea de Sede las políticas investigación, pues antes se indicaba que le este cargo debía "elaborar" dichas políticas, lo cual reñía con estipulado en el artículo 111 ter, inciso g), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
Artículos 21 y 22, sobre la integración y funciones de la Comisión de Investigación	La integración y las funciones de la comisión de investigación se establecen según lo dispuesto en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.
Artículo 24, sobre las Bibliotecas de la Sede	Se precisa que las bibliotecas de la Sede del Atlántico deben estar adscritas técnicamente al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), lo anterior con el objeto de clarificar el modelo de vinculación que tienen las bibliotecas de la Sede con el SIBDI, con base en lo que dicta el artículo 25 del *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información.*
Artículo 25, sobre los Laboratorios	Se modifica la redacción del artículo con el objeto de clarificar que los laboratorios de Ciencias Básicas e Ingeniería estarán a cargo de una persona docente, a fin de evitar confusión en que las labores pueden ser asumidas por una plaza administrativa.
Artículo 26 y 27, sobre la referencia a las secciones de Acción Social	Respecto a la denominación de las secciones de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario, se sustituye el término "secciones" por "áreas funcionales", a raíz de que este concepto permite diseñar diversas formas organizativas a lo interno de la coordinación, enfocadas en la funcionalidad de la estructura.
Artículo 28, sobre las funciones de la Comisión de Acción Social	Se ajusta la redacción de la funciones de la Comisión de Acción Social con el propósito de precisar que a ese órgano le corresponde "recomendar" la aprobación de las propuestas que sean sometidas para su respectivo análisis, Lo anterior, con la finalidad de dar coherencia con el artículo 52, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que otorga la potestad de "aprobar" las actividades de acción social propuestas por las Sedes Regionales a la persona que ejerza la Vicerrectoría de Acción Social.
Artículo 30, sobre la integración y funciones de la Comisión de Vida Estudiantil	Se incluye a una persona representante estudiantil como parte de la Comisión de Vida Estudiantil a la luz de lo establecido en el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Por otro lado, se elimina la mención de la Comisión de Becas pues corresponde a una metodología de trabajo y no a un órgano colegiado según lo indico la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. Por último, se acoge dividir el artículo en dos, el primero que trate sobre la integración de la Comisión de Vida Estudiantil y otro sobre las funciones que ese órgano debe desarrollar. Como consecuencia, se corre la numeración de los siguientes artículos.

Artículos 29, 31, 32, 33, 39, 40, 41, 42 y 43, sobre la referencia a "unidades"	La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional acordó eliminar la referencia de "unidades" en el reglamento y, por el contrario, hacer referencia a los servicios que se brindan desde el área de vida estudiantil y administración. Lo anterior, con el objeto de evitar crear unidades vía reglamento que puedan estar conformadas por una sola persona. Además, se agrega que estos servicios deberán coordinar lo que corresponda con las oficinas encargadas de dichos servicios en la Institución.
Artículo 38, sobre la jefatura administrativa	Se establece que el cargo será nombrado o removido por la Dirección de la Sede. En caso de que se decida remover a la persona que ocupa la jefatura administrativa, quien ejerza la Dirección deberá presentar un informe al Consejo de Sede, o por solicitud de este.
Sobre el capítulo de Departamentos y Secciones	Para guardar un mayor orden en la lectura del reglamento se tomó la decisión de trasladar el capítulo "Departamentos y Secciones" después de los capítulos de las Coordinaciones Generales y previo al Capítulo de la Administración de la Sede.
Sobre el incumplimiento de normativa	La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional eliminó el artículo que trataba el tema del incumplimiento del reglamento, pues los reglamentos están diseñados para cumplirse. Además, no se desarrollaba un procedimiento disciplinario diferente a los ya establecidos en la normativa institucional.

En suma al análisis anterior, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, por medio del oficio CAUCO-10-2022, del 31 de marzo de 2022, le solicitó criterio a la Oficina Jurídica respecto a la posibilidad legal de establecer en el reglamento que la jefatura administrativa de la Sede del Atlántico sea considerado un puesto de confianza, tomando como antecedente que esta condición es otorgada por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para el cargo de asistente administrativo en las Facultades[17].

Se debe tomar en cuenta que el puesto de jefatura administrativa en una Sede fungiría como colaborador inmediato y de entera confianza de la Dirección de la Sede. Además, el periodo de nombramiento del cargo en cuestión quedaría supeditado al periodo que así considere la persona directora de la Sede y también podrá remover el nombramiento cuando lo estime pertinente.

En atención a la solicitud de la Comisión, la Oficina Jurídica mediante el Dictamen OJ-386-2022, del 20 de abril de 2022, señaló que:

> *Existe una gran afinidad entre las funciones que realiza el asistente administrativo de las Facultades con las que realiza la jefatura administrativa en las Sedes Regionales. Se dan idénticos niveles de responsabilidad, complejidad y jerarquía entre ambos puestos.*
>
> *Esa afinidad es un fundamento jurídico suficiente para establecer una analogía entre ambos cargos y, con base ello, adoptar de forma reglamentaria la calificación de puesto de confianza para estas jefaturas regionales.*
>
> *En el presente caso, además, se da la ventaja de que designación del puesto como de confianza no derivará de una simple decisión administrativa, sino que tendría nivel reglamentario.*

Adicionalmente, se consultó a la Oficina Jurídica sobre la posibilidad de incluir la Coordinación Administrativa como miembro del Consejo de Sede, tomando en consideración que el cargo será desempeñado por una persona funcionaria administrativa y su participación tendría las mismas atribuciones de voz y voto que el resto de los miembros del consejo. Al respecto, la Oficina Jurídica manifestó que:

> *El artículo 113 del Estatuto Orgánico, que regula la composición del Consejo de Sede, dispone que "de conformidad con la naturaleza y el desarrollo de cada Sede, el reglamento respectivo determinará la inclusión de otros miembros al Consejo de Sede." En consecuencia, desde el punto de vista legal, no encontramos objeción que hacer a la propuesta indicada.*

Así las cosas, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional acogió la propuesta de establecer en el reglamento que la jefatura administrativa de la Sede del Atlántico sea un puesto de confianza nombrado y removido por la Dirección de la Sede. Por su parte, ya que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no hace una referencia expresa de que estos cargos en la sedes sean considerados como puestos de confianza, se recomienda realizar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la posibilidad de incluir en el artículo 112 del *Estatuto*

17 Véanse artículos 94 y 95, inciso k, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

Orgánico de la Universidad de Costa Rica que la persona que ocupe la dirección de la Sede pueda nombrar o remover a las jefaturas administrativas de forma análoga a como se dispone para los casos de los asistentes administrativos de las Facultades, según los artículos 94, inciso k) y 95 de la norma estatutaria.

Una vez finalizado el análisis, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estima que existen los elementos suficientes para que el plenario del Consejo Universitario apruebe el *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico,* el cual consta de una estructura de 54 artículos distribuidos en 14 capítulos, tal y como se muestra a continuación:

Capítulo		Cantidad de artículos
I.	Naturaleza y funciones	3
II.	La Asamblea de la Sede	3
III.	La Dirección de la Sede	3
IV.	El Consejo de Sede	2
V.	Coordinaciones Generales	3
VI.	Coordinación General de Docencia	5
VII.	Coordinación General de Investigación	6
VIII.	Coordinación General de Acción Social	3
IX.	Coordinación General de Vida Estudiantil	6
X.	Departamentos y Secciones	3
XI.	Administración de la Sede	9
XII.	Programas de Posgrado	3
XIII.	Recintos	4
XIV.	Disposiciones finales	1

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

LA MTE STEPHANIE FALLAS aclara que recibió retroalimentación de esa versión de parte de la Dra. Rosibel Orozco Vargas, directora de la Sede Regional del Atlántico, quien revisó la última versión para depurar de la manera más próxima a la versión que necesita la Sede.

Continúa con la lectura.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Reglamentos elaboró[18] un Reglamento de sedes y recintos[19]. Sin embargo, una vez publicado se recibieron observaciones en contra, principalmente, de las sedes regionales que solicitaron archivar el caso por no considerar las particularidades ni responder al funcionamiento de la sedes. La opción sugerida para subsanar el vacío normativo fue solicitar a las sedes que no tenían reglamento remitir las propuestas correspondientes.

2. La Sede Regional del Atlántico envió para el trámite correspondiente una propuesta de reglamento, aprobada por la Asamblea de Sede en la sesión N.° 487, del 4 de diciembre de 2019 (SA-D-7-2020, del 13 de enero de 2020).

18 En cumplimiento del acuerdo de la sesión N.° 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015.

19 Se consideró que existía un vacío en la normativa y, por tanto, la necesidad de crear un reglamento general que contemplara la estructura con que debían funcionar las sedes regionales, así como homogeneizar su funcionamiento y definir claramente los órganos y dependencias existentes en estas.

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico* a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-19-2020, del 18 de marzo de 2020).

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6377, artículo 6, del 5 de mayo de 2020, acordó archivar la propuesta general de reglamento de Sedes Regionales. Además, acoger la propuesta remitida por la Sede del Atlántico para análisis por parte de la CAUCO.

5. El artículo 111 ter del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:

   d. Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede - y sus modificaciones - y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.

6. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dicta que le corresponde al Consejo Universitario *aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria.*

7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional tomó como insumos para construir la propuesta las disposiciones estatutarias en esta materia la propuesta remitida por la Sede Regional del Atlántico, los reglamentos existentes de las otras Sedes Regionales, así como antecedentes sobre casos tramitados en comisiones permanentes del Consejo Universitario y relacionados con este asunto.

8. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional revisó la propuesta remitida por la Sede Regional del Atlántico y se reunió posteriormente con la Dra. Rosibel Orozco Vargas, directora de la Sede, y con la Mag. Karol Hidalgo Arias, coordinadora de administración de esa Sede, para solicitar la ampliación de los criterios sobre algunos aspectos propios de la propuesta remitida y el funcionamiento de la Sede.

9. El Consejo Universitario, en sesión N.° 6543, artículo 6, del 23 de noviembre de 2021, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico.*

10. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.° 68-2021, del 7 de diciembre de 2021. El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 7 de diciembre de 2021 al 1.° de febrero de 2022. Se recibieron observaciones del Consejo de la Sede del Atlántico, de la Oficina de Contraloría Universitaria, de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, del M.Sc. Guillermo González Campos y del Dr. Arnoldo Rodríguez Chaves, docentes de la Sede del Atlántico, y de la Sra. Laura Fonseca Espinoza, encargada de Becas en la Sede. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional incorporó al reglamento las observaciones que considero pertinentes.

11. La Sede Regional del Atlántico no dispone de reglamento, por lo que es necesario subsanar el vacío existente. Al respecto, el nuevo reglamento consta de 14 capítulos y de un total de 54 artículos. También incluye una redacción inclusiva de género.

12. La propuesta reglamentaria define claramente los órganos y dependencias existentes en la Sede Regional del Atlántico. En este sentido, se mantiene la estructura de organización de las sedes dispuesta en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; sin embargo, permite –de acuerdo con el funcionamiento de la sede– regular las particularidades.

13. El nuevo reglamento complementa y amplía aspectos ya contenidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, tales como en las funciones de la sede, de quien ocupa la Dirección, de la Asamblea y el Consejo de Sede, entre otros. Lo anterior se estima pertinente para establecer las aspectos particulares del funcionamiento de la Sede.

14. La propuesta reglamentaria establece claramente los órganos que conforman la estructura de la Sede Regional del Atlántico y sus funciones. Además, deja abierta la posibilidad de que, de acuerdo con sus particularidades, pueda definir otras dependencias que son parte integrante de la Sede, tales como estaciones experimentales, recintos, institutos, centros de investigación y oficinas. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el *Estatuto*

Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que establece la inclusión de las particularidades y regulaciones específicas en los reglamentos correspondientes[20].

15. El nuevo reglamento incluye aspectos no contenidos en la propuesta originalmente remitida por la Sede, con el propósito de prever un desarrollo futuro de esta y posibles situaciones que se presenten, de manera que la norma sea suficiente y no requiera modificaciones para su actualización. También se incorporan aspectos para ampliar y precisar temas que se consideran de suma relevancia, entre ellos: administración de la Sede, departamentos y secciones, posgrado y disposiciones finales[21].

16. La Comisión estimó conveniente incluir en diferentes artículos funciones no contenidas en la propuesta remitida por la Sede; esto, con la intención de complementar el ámbito de actuación de las personas y órganos a los que se refiere. En este sentido se hicieron incorporaciones en relación con la Asamblea de Sede, la Dirección, el Consejo de Sede, coordinaciones generales, las comisiones de docencia, investigación, acción social y vida estudiantil, y en las coordinaciones de carreras. Además, incorporó en la propuesta lo correspondiente a los departamentos y secciones, así como lo alusivo a los programas de posgrado.

17. La CAUCO estima pertinente mantener el sistema y la estructura de funcionamiento del sistema de administración utilizado por la Sede, pues ha demostrado ser eficaz y eficiente. Además, se definen aspectos generales de la administración y se precisa lo correspondiente a la figura de jefatura administrativa y coordinación de administración (que en esta sede son desempeñadas por la misma persona) y las funciones.

18. La CAUCO, luego de analizar las observaciones que fueron enviadas por la comunidad universitaria, realizó las siguientes modificaciones al texto que fue publicado en consulta:

    a) En la estructura organizativa de la Sede, se elimina la referencia explícita a los programas de posgrado y la coordinación de asuntos internacionales, y en sustitución se agrega que la Sede podrá contar con otras oficinas de acuerdo con las necesidades académicas y administrativas de la Sede.

    b) Como parte de las funciones de la Asamblea de Sede, se incluye que a ese órgano le corresponde aprobar las gestiones para el trámite y consecución de obras mayores de infraestructura.

    c) Respecto a los deberes de quien preside la Asamblea de Sede, se incorpora que ese puesto deberá entregar la documentación correspondiente a los asuntos por analizarse en la sesión de la Asamblea. Además, tendrá el deber de velar por el cumplimiento de los acuerdos que tome ese órgano y de la normativa que resulte aplicable y se incluye que a esta persona le corresponderá tramitar las mociones que se presenten durante la sesión de la Asamblea.

    d) En cuanto a las atribuciones de la Dirección de la Sede, se incluye que esta persona tendrá la potestad de nombrar y remover a la persona que ocupe la jefatura administrativa de la Sede, pues dicho puesto se ha manejado como de confianza. Por su parte, se establece que le corresponde a la Dirección de la Sede nombrar el Comité de Estudio Independiente, así como a la persona encargada de su coordinación.

    e) En la integración del Consejo de Sede se agrega a la persona que ocupa la jefatura administrativa y se mantiene a las dos personas representantes de la Asamblea de Sede, lo anterior en miras de buscar una mayor representatividad de las deliberaciones de ese órgano.

    f) Respecto a las jornadas de tiempo para las personas coordinadoras generales, en vista de que son definidas por la Vicerrectoría de Docencia, se elimina la referencia de estas jornadas en el Reglamento. Adicionalmente, se incluye a la coordinación administrativa dentro de las coordinaciones generales. Por su parte, se elimina el requisito de la nacionalidad para ocupar el cargo de coordinador general, ya que se considera que podría ser discriminatorio.

    g) Dado que la integración y funciones de la Comisión de Docencia son definidas por la Vicerrectoría de Docencia, se eliminó la integración y funciones de esta comisión que señalaba el texto del reglamento.

20 Artículo 108 bis.

21 Estos aspectos fueron consultados y analizados con la Dirección de la Sede.

h) Sobre las funciones de las coordinaciones de carrera, se precisa que la "guía académica" se refiere a la "guía de horarios".

i) Se precisan las funciones de la Coordinación General de Investigación, específicamente lo correspondiente a las políticas de investigación. Respecto a la conformación de la Comisión de Investigación, se establece según lo dispuesto en el artículo 35 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.*

j) En cuanto a las Bibliotecas de la Sede, se especifica el modelo de vinculación que tienen con Sistema de Bibliotecas Documentos e Información (SIBDI), de conformidad con el artículo 25 del *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentos e Información.* Respecto a la persona a cargo de los Laboratorios de Ciencias Básicas e Ingenierías, se modifica la redacción con la finalidad de precisar que estarán a cargo de una persona docente.

k) Se ajusta la redacción de la funciones de la Comisión de Acción Social con el propósito de precisar que a ese órgano le corresponde "recomendar" la aprobación de las propuestas que sean sometidas para su respectivo análisis. Lo anterior, con la finalidad de dar coherencia con el artículo 52, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que otorga la potestad de "aprobar" dichas propuestas a la persona que ejerza como vicerrector o vicerrectora de Acción Social.

l) En cuanto a la denominación de "secciones" en Acción Social, se sustituye el término por "áreas funcionales", en razón de que este concepto permite diseñar diversas formas organizacionales a lo interno de la coordinación enfocada en la funcionalidad de la estructura. En ese mismo orden de ideas, se sustituye la referencia a "unidades" y se sustituye por "servicios" en el área de Vida Estudiantil y la Administración de la Sede; lo anterior, a raíz de no crear vía reglamento estructuras que puedan estar a cargo de una sola persona. Además, se agrega que esos servicios deberán coordinar lo que corresponda con las diferentes oficinas institucionales.

m) Se elimina la referencia a la Comisión de Becas, pues corresponde a una metodología de trabajo y no a un órgano colegiado. Además, se incluye a la representación estudiantil como parte de la Comisión de Vida Estudiantil.

19. En los artículos 94, inciso k) y 95 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se establece que el asistente administrativo de Facultad es un cargo que puede ser nombrado y removido por la persona que ejerza la decanatura. Así las cosas, se considera oportuno que se valore la pertinencia de establecer en el artículo 112 del la norma estatutaria que la persona que ejerza la Dirección de la Sede pueda nombrar y remover a la jefatura administrativa tomando como base lo dispuesto para el puesto de asistente administrativo de Facultad.

20. El puesto de jefatura administrativa en una Sede fungiría como colaborador inmediato y de entera confianza de la Dirección de la Sede. Además, el periodo de nombramiento del cargo en cuestión quedaría supeditado al que considere la persona directora de la Sede y también podrá remover el nombramiento cuando lo estime pertinente.

21. La Oficina Jurídica mediante el Dictamen OJ-386-2022, del 20 de abril de 2022, señaló que: *existe una gran afinidad entre las funciones que realiza el asistente administrativo de las Facultades con las que realiza la jefatura administrativa en las Sedes Regionales. Se dan idénticos niveles de responsabilidad, complejidad y jerarquía entre ambos puestos. Esa afinidad es un fundamento jurídico suficiente para establecer una analogía entre ambos cargos y, con base ello, adoptar de forma reglamentaria la calificación de puesto de confianza para estas jefaturas regionales.*

ACUERDA

1. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que estudie y dictamine acerca de la viabilidad de incorporar en el artículo 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que las personas que ocupan la dirección de las sedes tengan la potestad de nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede, de forma análoga como la norma estatutaria lo dispone en los artículos 94, inciso k), y 95 para el puesto de asistente administrativo de Facultad.

2. Aprobar el *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico*, tal como aparece a continuación:

LA MTE STEPHANIE FALLAS pregunta a los miembros si tienen comentarios sobre los considerandos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA señala que en el considerando 11, al final se lee: *También incluye una redacción inclusiva de género.* Refiere que es una obligación y considera que deberían eliminarlo, porque se están refiriendo a las bondades del reglamento y decir que una de ellas es que utilizan una redacción inclusiva de género no es conveniente, porque es una obligación.

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días. En el considerando 20, donde se menciona: *la asistente administrativa es nombrada por tiempo indefinido,* pregunta si es así como lo leyó.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que lo que dice es que puede ser nombrada y removida por la dirección.

EL DR. CARLOS PALMA indica que no está estableciendo el plazo, el cual generalmente es por cuatro años.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que no se establece el plazo, porque es a discreción de la dirección, puede ser menos.

EL DR. CARLOS PALMA responde que está bien. Creyó que el nombramiento se estaba dando de una forma indefinida y, efectivamente, está homologado con las condiciones de los asistentes y las asistentes administrativas de las facultades que puede ser por cuatro años y por el mismo periodo del director de la Sede. Si el director de la Sede dura dos años y llega otro director, ese director puede nombrar a otra persona en ese cargo, porque es un puesto discrecional.

LA MTE STEPHANIE FALLAS señala que, dado que lo menciona, de una vez informa que realizaron la consulta a la Oficina Jurídica sobre ese particular, porque en la propuesta original de la Sede (los que estuvieron el año pasado conocen cuál fue un asunto que se cuestionó), cuando realizaron la revisión que salió a consulta, no le podían dar la potestad a la dirección de nombrar y remover. Sin embargo, en las observaciones recibieron eso como una observación de parte de la dirección, luego elevaron la consulta a la Oficina Jurídica, justamente para respaldar esa potestad que se le podría otorgar a las direcciones de Sede. Ellos dijeron que hacen una homologación de las jefaturas administrativas de las sedes con respecto a las de los decanatos. En ese sentido, el criterio está muy claro y es amplio en términos de que esa analogía tiene mucha similitud a la responsabilidad que manejan ambos puestos y por eso es que se hace la propuesta del acuerdo 1: para que se solicite a la Comisión de Estatuto Orgánico hacer ese análisis y que se pueda dar esa potestad a las direcciones de sede cuando así lo estimen pertinente.

Recuerda que las coordinaciones generales, por ejemplo, en la Sede Regional del Atlántico, la coordinación general de Administración no es ocupada por un docente como sí pasa en otras sedes, pero, en el caso de la Sede Regional del Atlántico, históricamente y dada la gestión eficiente que se tiene ese cargo, está ocupada por una jefatura administrativa que cumple ese rol y que forma parte del Consejo de Sede. Por ese motivo, les pareció importante hacer la consulta y aclarar que les faculta a recomendar esa precisión en el Reglamento.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ recuerda la discusión que se tuvo el año pasado sobre ese punto, precisamente, porque en la modificación que se está incluyendo para el tema de sedes no se incluyó esa función en las potestades de la dirección de la sede universitaria o la sede regional. Está de acuerdo con que la Comisión de Estatuto Orgánico debe revisarlo.

Agrega que deben hacer una modificación, pues en el artículo 112 bis, donde se mencionan las funciones de la persona que ocupa la dirección de las sedes. Estima necesario hacer esa precisión para aclarar que no es el artículo 112, si no el 112 bis.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA MTE STEPHANIE FALLAS solicita que el mecanismo para revisar (desea que lo puedan hacer lo más fluido posible) sean observaciones de forma muy precisas, pues les va a facilitar el manejo del tiempo. Si hay cambios de fondo, los van a discutir en el pleno. Reitera que desea que en los cambios de forma puedan hacer las sugerencias de la redacción, si viene al caso, para no tardar tanto tiempo en la redacción de modificaciones que se hagan en el plenario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se disculpa con el plenario —porque está tan segura de que se va a aprobar la modificación de sedes—, ya que el artículo 112, en realidad, se divide a bis en la modificación que se va a presentar en la Asamblea Colegiada Representativa en donde está el detalle de las funciones. Entonces, lo que corresponde es el artículo 112.

LA MTE STEPHANIE FALLAS continúa con la lectura.

REGLAMENTO DE LA SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO

CAPÍTULO I
NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1. Naturaleza de la Sede del Atlántico

La Sede Regional del Atlántico (en adelante, Sede del Atlántico) es una instancia académica pluridisciplinaria de la Universidad de Costa Rica, adscrita a la Rectoría, cuyo fin es desarrollar las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, de acuerdo con la misión y la excelencia académica de la Universidad.

La Sede del Atlántico se ubica en Turrialba en la provincia de Cartago y está conformada por los recintos de Turrialba, Guápiles y Paraíso, así como de la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA).

Artículo 2. Funciones

Además de las establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Sede del Atlántico tiene las siguientes funciones:

a) Colaborar en el proceso de desarrollo social, cultural, deportivo, ambiental, económico, científico y tecnológico de la región y del país.

b) Promover una cultura de respeto a las diferencias en todas sus expresiones culturales, sexuales, étnicas y ambientales, con el fin de mejorar la relación entre la Universidad, las personas, la comunidad y el entorno.

c) Orientar su actividad en la interacción dinámica de la acción social, la docencia, la investigación y la vida estudiantil, con el propósito de lograr un desarrollo académico integrador e innovador que responda a las necesidades de la región y del país.

d) Contribuir a la diversificación de las oportunidades académicas y ampliar la cobertura de la educación universitaria.

e) Colaborar y coordinar con instituciones regionales, nacionales e internacionales diversas actividades vinculadas con las labores sustantivas de la educación superior pública.

Artículo 3. Estructura organizativa

La Sede del Atlántico funcionará con la siguiente estructura organizativa:

a) Asamblea de Sede

b) Dirección

c) Consejo de Sede

d) Coordinaciones generales y de recintos

Además, podrá tener fincas experimentales, institutos y centros de investigación y otras instancias de acuerdo con las necesidades académicas y administrativas de la Sede.

CAPÍTULO II
LA ASAMBLEA DE SEDE

Artículo 4. Integración de la Asamblea de Sede

La Asamblea de Sede es el órgano superior de la Sede del Atlántico y está integrada por:

a) La persona directora, quien la preside. En su ausencia, la presidirá la persona subdirectora y, en ausencia de ambas, la persona miembro que en el acto se designe.

b) El personal docente en Régimen Académico asignado a la Sede con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo en propiedad o su equivalente en horas propiedad, así como el personal académico en Régimen Académico asignado a otras unidades académicas que labore al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede.

c) Los profesores eméritos y las profesoras eméritas, quienes no se tomarán en cuenta para efectos de cuórum.

d) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de docentes miembros de la Asamblea de Sede.

La Asamblea deberá reunirse de manera ordinaria por lo menos dos veces por semestre.

Artículo 5. Funciones de la Asamblea de Sede

Son funciones y atribuciones de la Asamblea de Sede, además de las estipuladas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, las siguientes:

a) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Consejo de Sede.

b) Aprobar el Plan de Desarrollo Estratégico de la Sede, con vigencia de cinco años, y sus modificaciones.

c) Aprobar las gestiones para el trámite y consecución de obras mayores de infraestructura para las diferentes dependencias de la Sede.

d) Aprobar y proponer a la Vicerrectoría de Docencia la asignación en propiedad de plazas docentes, solicitud presentada por el Consejo Asesor de la Sede por medio de la coordinación de Docencia y la Dirección.

e) Autorizar, por mayoría simple, la asistencia con voz, pero sin voto, de las personas que así lo soliciten o que sean invitadas por asuntos especiales.

f) Proponer la oferta académica de la Sede del Atlántico a la Vicerrectoría de Docencia, la cual será comunicada por la Dirección.

g) Conocer sobre asuntos de su competencia y conformar las comisiones ad hoc que considere convenientes.

h) Solicitar los informes que considere pertinentes a cualquier instancia de la Sede.

i) Aprobar, dentro del marco normativo de la Universidad de Costa Rica, los procedimientos específicos para el buen funcionamiento de la Sede.

j) Designar dos representantes de su seno ante el Consejo de Sede. Estas personas contarán con voz y voto, y podrán ser reelegidas consecutivamente por una única vez. Estarán designadas por dos años con la misma fecha de nombramiento de las coordinaciones generales.

k) Promover, de acuerdo con los recursos disponibles, el establecimiento de carreras interdisciplinarias que formen profesionales en los campos que requiera la región.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE abre un espacio para plantear las consultas u observaciones sobre los artículos.

Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA refiere que, en el artículo 1, le parece extraño el segundo párrafo que dice: *La Sede del Atlántico se ubica en Turrialba en la provincia de Cartago y está conformada por los recintos de Guápiles, Paraíso (...),* pero Guápiles no se ubica en Cartago, sino que pertenece a la provincia de Limón, por lo que parece contradictorio. Propone que se diga: "La Sede del Atlántico está conformada por los recintos de Turrialba, Guápiles y Paraíso así como por la Finca Experimental (...)". Desconoce si no decir que está en Cartago tiene algún significado, pero no considera que sea significativo de forma que podrían eliminarlo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que también lo tenía marcado, porque en una sesión anterior él le preguntaba el tema de los recintos, pues Turrialba se considera un recinto, entonces iba en la misma línea.

Menciona que en el artículo 2, lo que se les presenta, llega al plenario y son funciones aparecen con la numeración 1, 2, 3, 4 y la MTE Stephanie Fallas lo leía a, b, c y d; entonces, tienen que hacer esa corrección.

Consulta, con respecto al artículo 5, sobre la aprobación de la infraestructura mayor porque al menos en el inciso d) dice: "Aprobar y proponer a la Vicerrectoría de Docencia", pero, en el inciso c), dice "aprobar".

LA MTE STEPHANIE FALLAS indica que en el inciso c) es *Aprobar las gestiones para el trámite y consecución de obras mayores de infraestructura para las diferentes dependencias de la sede (...)*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que ahora ellos tienen que presentárselo a alguien más: en el caso de las sedes no es una aprobación definitiva. Le quedó la duda de que, por ejemplo, el inciso d) hace alusión a que se le propone a alguien más que toma la decisión.

LA MTE STEPHANIE FALLAS lee el inciso: "Aprobar las gestiones para el trámite…", es decir, esas gestiones deben elevarse a la Vicerrectoría de Administración si se relacionan con la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI); por ejemplo, es una oficina adscrita a la Rectoría directamente, entonces no sería solo la Vicerrectoría de Administración.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE de ahí es donde viene la duda, porque las sedes les han informado varias veces sobre la necesidad de tener más autonomía en ese tipo de trámites y le queda la duda, porque son gestiones de la dirección o locales que después tienen que ser elevadas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que son gestiones para que sean elevadas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que, en el mismo artículo en el inciso d), conoce que es un tema complicado, porque dice "Aprobar y proponer a la Vicerrectoría de Docencia". Está enterada de que ha habido alguna preocupación con respecto al tema porque habría que aclarar quién aprueba la asignación en propiedad de plazas docentes; comprende que la Asamblea de la Sede tiene que votar para aprobar, pero, a partir de ahí, luego se hace un trámite con la Vicerrectoría de Docencia. Considera que hay que tener cuidado con esos verbos, porque parece como que la Asamblea de Sede la aprueba y esa es

la última instancia, pero luego dice: "Proponer a la Vicerrectoría de Docencia". En este sentido, le parece que deben revisar si será "aprobar en primera instancia", es decir, lo que vieron con una sentencia que está diciendo que la aprobación la da la Vicerrectoría de Docencia, pero en una recomendación, claramente evidente, de parte de la Asamblea de Sede. Le parece que lo que corresponde es "Avalar y proponer a la Vicerrectoría de Docencia". No está segura de cuáles son los verbos, pero cree que deben arreglarlo.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agrega que la adjudicación misma es una aprobación que hacen las asambleas de profesores. La adjudicación de la plaza la hace la Asamblea de Profesores y llega a la Vicerrectoría de Docencia para una ratificación; es como una mera formalidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA menciona que existe un tema muy nuevo para su persona, porque se trata de una resolución judicial que indica lo contrario a lo que les señala la MTE Stephanie Fallas: más bien, quien aprueba finalmente el ingreso de personas a Régimen Académico, según la resolución judicial que está en firme, es la Vicerrectoría de Docencia. Este es un tema tan nuevo que lo tienen para análisis en la Comisión de Docencia y Posgrado para mañana, pero cree que podrían adelantarse y acoger lo que dice acertadamente la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita al plenario entrar a una sesión de trabajo.

*****A las diez horas y dieciséis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y veintinueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

*****A las diez horas y treinta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cincuenta y tres minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.*****

*****A las diez horas y cincuenta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA MTE STEPHANIE FALLAS continúa con la lectura.

Artículo 6. Deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede

Además de las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el presente reglamento, a la persona que ocupe el cargo de presidencia de la Asamblea de Sede le corresponden las siguientes obligaciones:

a) Efectuar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias, confeccionar el orden del día y entregar la documentación correspondiente.

b) Verificar que el cuórum de integración sea conforme con la normativa y determinar si se aceptan o no las causas de justificación que presenten los miembros ausentes.

c) Abrir y levantar la sesión de la Asamblea.

d) Dirigir las sesiones de la Asamblea de Sede.

e) Indicar que se va a efectuar la votación, sea pública o secreta, según el tipo de decisión por tomar.

f) Declarar la votación y si se alcanzó la cantidad de votos necesaria para emitir un acto válido.

g) Solicitar que el acto se declare firme y verificar la votación requerida.

h) Firmar el acta de la sesión y certificar los acuerdos cuando así se solicite para efectos jurídicos.

i) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Sede y de la normativa aplicable.

j) Desempeñar cualquier otra función inherente a quien preside del órgano colegiado.

k) Recibir mociones, someterlas a votación y declarar el resultado.

CAPÍTULO III
LA DIRECCIÓN DE LA SEDE

Artículo 7. La Dirección

Quien ocupa la Dirección de la Sede es la persona funcionaria académica de la Sede de más alta jerarquía ejecutiva.

Es elegida por la Asamblea de Sede mediante votación secreta por un periodo de cuatro años y podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.

Para asumir la Dirección se requiere tener ciudadanía costarricense, treinta o más años de edad y al menos la categoría académica de profesor asociado.

Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede mediante votación secreta.

Artículo 8. Atribuciones de la Dirección

Son atribuciones de la persona que ocupa la Dirección de la Sede, además de las establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, las siguientes:

a) Comunicar a la comunidad universitaria de la Sede los acuerdos tomados por la Asamblea y el Consejo de Sede.

b) Asistir, cuando lo estime conveniente, a las sesiones de las comisiones establecidas en la Sede.

c) Informar a la Asamblea de Sede cualquier asunto que afecte el funcionamiento y la buena marcha de la Sede.

d) Servir de enlace entre la comunidad universitaria de la Sede y la comunidad del área de influencia.

e) Velar por que las actividades de la Sede sean correspondientes con los fines de la Universidad.

f) Procurar el correcto desarrollo de las actividades sustantivas de la Sede.

g) Representar a la Sede.

h) Aprobar solicitudes de vacaciones del personal docente fuera de los periodos de receso, debidamente justificadas y hasta un máximo de diez días.

i) Convocar a sesión a la Asamblea de Sede, en caso de presentarse recurso de los dispuestos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en contra de la persona que ocupa la Dirección.

j) Nombrar a la personas del Comité de Estudio Independiente y su coordinación.

k) Nombrar y remover a la jefatura administrativa de la Sede del Atlántico.

l) Cualquier otra función que sea de su competencia.

Artículo 9. La subdirección de la Sede

En ausencias temporales de quien ocupa la Dirección de la Sede, el cargo lo asumirá quien ocupe la subdirección de la Sede. Para ejercer la subdirección es necesario el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento para ser director o directora de la Sede.

Este nombramiento rige por dos años y la persona podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.

CAPÍTULO IV
CONSEJO DE SEDE

Artículo 10. Integración

El Consejo de Sede está integrado por:

a) La persona directora de la Sede, quien preside.

b) La persona subdirectora de la Sede.

c) Las personas que ocupen las coordinaciones generales de la Sede.

d) La persona que ocupe la Coordinación Administrativa de la Sede.

e) Las personas que ocupen las coordinaciones de los recintos pertenecientes a la Sede.

f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de docentes miembros de dicho Consejo.

g) Dos personas representantes designadas por la Asamblea de Sede.

El Consejo de Sede deberá sesionar al menos dos veces por mes.

Artículo 11. Funciones

Son funciones del Consejo de Sede, además de las establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, las siguientes:

a) Designar las coordinaciones de carrera.

b) Evaluar anualmente la planificación de la Sede.

c) Conformar las comisiones que considere convenientes para el estudio de los asuntos de su competencia y pronunciarse sobre sus recomendaciones.

d) Promover la articulación de la acción social, la docencia y la investigación, el cumplimiento de los programas y proyectos de vida estudiantil y de la administración, además de su vinculación con la realidad regional y nacional.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ solicita revisar el término “velar” en el inciso e) del artículo 8, igual que lo habían visto con la Sede Regional del Sur.

Va tratar de reconstruir la conversación de la vez anterior, porque cuando hablaban del término “velar” era una petición que no generaba ninguna responsabilidad; entonces, puede velar o no velar. Es

decir, cuando se tiene un cargo de director se le puede exigir o no en relación con sus propias competencias. Considera que si dejan la palabra "velar" en ese inciso igual podrían prescindir de él.

LA MTE STEPHANIE FALLAS sugiere que, en ese caso, como se refiere a las actividades sustantivas de la Sede, una redacción adecuada sería "dirigir para que las actividades de las sedes sean correspondientes con los fines de la Universidad" y está totalmente relacionado con la capacidad de dirección.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA señala que no estaba de acuerdo con utilizar el término "velar", porque quedaba muy general y no decía específicamente qué era lo que tenía que hacer al respecto, pero el inciso como tal está general. Entonces, le parece que la frase que corresponde es "velar porque las actividades de las sedes sean correspondientes a los fines de la Universidad". Le parece general igual que la palabra "velar".

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que comprende el fondo de la preocupación del Lic. William Méndez y cuando estaban analizando el *Reglamento de la Sede regional del Sur;* él lo mencionó y ella lo comprendió. No obstante, su preocupación, tal como les hacía ver el Lic. David Barquero, es que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* está lleno de verbos como ese: "velar". Por ejemplo, en las funciones del vicerrector de Docencia en cinco de los incisos se utiliza dicho verbo; es decir, institucionalmente el verbo se utiliza con una responsabilidad porque si no no aparecería mencionado de esa forma en las funciones de un vicerrector.

Expresa que no está segura si podrían interpretar adecuadamente que "velar" se convierte en una responsabilidad que implica dar seguimiento o supervisar que un asunto se esté llevando a cabo. Hace la observación, aunque no tiene la respuesta completa, pero le parece que si el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* lo asigna a las funciones de un vicerrector es porque presupone una responsabilidad sobre esa función en particular a esa persona.

Opina que se decantaría por dejar el verbo "velar" porque institucionalmente se le reconoce de alguna manera como una función de supervisión y seguimiento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS considera que, luego de la revisión, ese verbo se mantuvo en la versión original por el sentido que tiene. Pensó en la palabra "dirigir", porque a la persona directora le corresponde dirigir que todas las actividades de la Sede sean correspondientes con los fines de la Universidad misma, pero en ese caso el verbo "velar" no lo ve inadecuado para esa gestión y lo mantendría por esa ocasión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta, pues en el artículo 7, referente al levantamiento de requisitos, se hace énfasis en que la votación es secreta. Aclara que no es la elección de la persona, solo el levantamiento de requisitos, por lo que pregunta si se valoró que tenía que ser secreto o si es por costumbre.

EL DR. CARLOS ARAYA explica que es parte del proceso de elección establecido en el *Reglamento de Elecciones Universitarias* y, por ende, no pueden modificarlo.

LA MTE STEPHANIE FALLAS indica que en el artículo se establece que son secretas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE dice que con eso es suficiente.

Indica que en el artículo 9, sobre la subdirección, dice que es por dos años y solo se podría reelegir una vez; por ejemplo, en la Facultad de Derecho, se acostumbra que es un equipo de trabajo (el decano y el vicedecano), pero le queda esa duda porque se habla de que es un nombramiento discrecional, es decir, de confianza. Se disculpa porque está confundido: era la subdirección de la Facultad de Derecho

que es un equipo de trabajo; lo hacen de esa manera, pero se escoge al decano y a la persona que ocupe la vicedecanatura el mismo día.

En ese caso, al colocar que solo podrá ser reelegido una sola vez consecutiva mientras que la dirección puede ser nombrada hasta por ocho años rompería esa relación: cuatro años con posibilidad de reelección, en cambio en la subdirección lo bloquea a que sean cuatro años máximo.

LA MTE STEPHANIE FALLAS continúa con la lectura.

CAPÍTULO V
COORDINACIONES GENERALES

Artículo 12. Naturaleza de las coordinaciones generales

Las coordinaciones generales son instancias académico-administrativas responsables del desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Sede. La Sede del Atlántico cuenta con las siguientes coordinaciones generales: Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil.

Cada una de las coordinaciones generales tendrá una comisión para el estudio y análisis de los asuntos que se sometan a su consideración. Sus integrantes se reunirán, por lo menos, una vez al mes o cuando la coordinación general así lo determine.

Las comisiones serán nombradas por el Consejo de Sede por periodos de hasta dos años. Su integración y funciones están definidas en este reglamento.

Además, cuenta con una Coordinación Administrativa que será nombrada y removida por la Dirección de la Sede.

Artículo 13. Nombramiento de las coordinaciones generales

Cada coordinación general está a cargo de una persona coordinadora, quien será nombrada por quien ocupa la Dirección de la Sede, de conformidad con lo definido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Las personas que ejerzan las coordinaciones generales serán nombradas por periodos de dos años, escogidas a partir de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede y con posibilidad de reelegirse una sola vez consecutiva. En caso de sustitución, la persona nombrada completará el periodo restante. En cuanto a las ausencias temporales, la persona que ejerza la Dirección podrá asignar las funciones a otra coordinación general. Quienes estén a cargo de una coordinación general deben ser integrantes de la Asamblea de Sede y tener la categoría de catedrático o profesor asociado con una jornada en Régimen Académico de al menos medio tiempo.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección del coordinador o de la coordinadora general se realizará mediante votación, en reunión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer al Régimen Académico, con votación correspondiente a no menos de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 14. Funciones de las coordinaciones generales

Las personas que ocupen las coordinaciones generales tendrán las siguientes funciones:

a) Cumplir con las disposiciones de la Asamblea y de la Dirección de la Sede.

b) Formar parte del Consejo de Sede.

c) Presidir la Comisión de Coordinación General.

d) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar por que los funcionarios y funcionarias bajo su responsabilidad desempeñen eficientemente sus labores.

e) Presentar a la Dirección de la Sede un plan anual de trabajo acorde con lo dispuesto en el plan vigente de la Sede, así como un informe de las labores desarrolladas por año calendario, con detalle del avance de la ejecución de la planificación vigente.

f) Evaluar periódicamente el resultado de las gestiones de las dependencias a su cargo para verificar el grado de avance del plan vigente y elevar a la Dirección de la Sede las propuestas que estime pertinentes.

g) Integrar comisiones asesoras para el análisis, planeamiento y coordinación de las actividades a su cargo.

h) Elaborar y ejecutar el correspondiente plan-presupuesto de los programas y servicios bajo su responsabilidad, de acuerdo con el plan vigente, y presentarlo ante la Dirección de la Sede.

i) Velar por la debida ejecución del plan-presupuesto asignado.

j) Divulgar las actividades de la Coordinación General.

k) Aprobar y supervisar los planes y programas de trabajo de las dependencias a su cargo en concordancia con el Plan.

l) Velar por el buen estado de los bienes institucionales asignados a la Coordinación General.

m) Informar al personal docente, administrativo y la población estudiantil sobre directrices o resoluciones que la vicerrectoría correspondiente emita.

n) Representar a la Sede en las actividades de la coordinación concerniente y las que le encomiende el director o directora de Sede.

ñ) Actuar como superior jerárquico inmediato del personal administrativo y docente de su coordinación.

LA MTE STEPHANIE FALLAS destaca que la palabra “actuar” se tiene que cambiar por “ser el superior jerárquico”.

o) Coordinar las acciones requeridas con la vicerrectoría pertinente.

p) Coordinar reuniones en los recintos.

q) Presentar, ante la comisión que preside, el informe anual de labores expuesto ante la Dirección de la Sede para verificar el grado de cumplimiento del plan vigente.

r) Gestionar ante la Coordinación Administrativa la adquisición de bienes y servicios a través de las instancias institucionales establecidas y siguiendo los procesos de contratación administrativa.

CAPÍTULO VI
COORDINACIÓN GENERAL DE DOCENCIA

Artículo 15. Coordinación General de Docencia

La Coordinación General de Docencia es la responsable de gestionar y mejorar la actividad docente de la Sede, así como de la excelencia académica, el fortalecimiento de las carreras y la creación de opciones académicas sobre nuevas carreras.

A la persona que dirija la Coordinación General de Docencia le corresponde desempeñar las siguientes funciones específicas:

a) Supervisar la ejecución de los planes de estudio de las carreras impartidas en la Sede.

b) Fortalecer las carreras que ofrece la Sede.

c) Programar, junto con la Coordinación de Vida Estudiantil, la guía de cursos y horarios de cada ciclo lectivo, así como el proceso de matrícula, tanto de cursos regulares como de cursos por tutoría y por suficiencia.

d) Promover que la labor docente de la Sede del Atlántico se lleve a cabo de conformidad con el principio de excelencia académica.

e) Proponer a la Dirección de la Sede los nuevos planes de estudio, así como sus modificaciones, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos a las demandas nacionales y regionales.

f) Proponer a la Dirección de la Sede, junto con las coordinaciones de carrera, los cupos correspondientes a las carreras de la Sede y las nuevas opciones académicas que se desarrollarán.

g) Promover actividades de actualización y capacitación para el personal docente en la Sede.

h) Impulsar la aplicación de nuevos métodos pedagógicos y de tecnologías innovadoras en el ámbito de la docencia.

i) Gestionar todo lo relacionado con el nombramiento del personal docente de la Sede, conforme con las necesidades y disponibilidad presupuestaria.

j) Elaborar, cada ciclo lectivo, el estudio de cargas académicas para someterlo a la aprobación de la Dirección de la Sede y de la Sección Técnica de Cargas Académicas de la Vicerrectoría de Docencia.

k) Preparar y mantener actualizado un registro general de los programas de cursos impartidos en la Sede.

l) Dirigir los procesos de evaluación periódica de las actividades docentes de la Sede.

m) Presidir la Comisión de Docencia.

n) Ejercer como superior jerárquico de quienes presiden las coordinaciones de carrera y de sección, según la estructura organizativa vigente en la Sede.

ñ) Llevar el control de vacaciones del personal docente.

o) Mantener el registro, la documentación y el seguimiento de las cartas de entendimiento vigentes para carreras desconcentradas.

p) Apoyar y dar seguimiento a los procesos de autoevaluación y acreditación de las carreras de la Sede.

q) Realizar reuniones con los coordinadores o las coordinadoras de carrera y de sección para revisar aspectos relevantes respecto a la gestión docente.

r) Remitir a la Dirección de la Sede las declaraciones juradas de horario y jornada del personal docente de los recintos para su aprobación.

s) Asistir, cuando lo juzgue conveniente, a las reuniones de las dependencias a su cargo.

Artículo 16. Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia es el órgano colegiado consultivo que asesora y colabora a la Dirección de la Sede. La integración y funciones de esta Comisión serán definidas por las disposiciones que establezca la Vicerrectoría de Docencia.

Artículo 17. Las coordinaciones de carrera

Para la administración de carreras que se impartan en la Sede, así como para la elaboración y seguimiento de los planes curriculares, se nombrará una persona coordinadora de carrera, quien debe ser docente en Régimen Académico, con una jornada de, por lo menos, medio tiempo en la Sede. La persona coordinadora deberá tener el grado académico mínimo de maestría en un área afín a la carrera.

Cada coordinación de carrera será nombrada por la Dirección de la Sede, a partir de una terna propuesta por el consejo de la carrera. En el caso de carreras que no cuenten con un consejo debidamente conformado, la persona directora de la Sede podrá proponer, ante el Consejo de Sede, la terna para la respectiva selección de la persona coordinadora de carrera, salvo en las carreras desconcentradas.

Para la conformación de la terna, el consejo de la carrera o el Consejo de Sede, según corresponda, podrá recomendar a la Asamblea de Sede levantar el requisito de pertenecer al Régimen Académico por votación de mayoría simple.

El nombramiento de la persona coordinadora de carrera durará dos años y podrá reelegirse una sola vez de manera consecutiva. En casos de inopia debidamente comprobada, el Consejo de Sede podrá levantar ese precepto, así como la obligación de poseer un título de posgrado.

En el caso de carreras desconcentradas, el procedimiento para el nombramiento de la persona coordinadora de carrera, así como su periodo de vigencia, se realizará considerando, en primera instancia, lo establecido en la respectiva carta de entendimiento o convenio firmado entre las unidades académicas atinentes.

EL DR. CARLOS ARAYA indica que en el artículo 15: *A la persona que dirija la Coordinación General de Docencia le corresponde desempeñar las siguientes funciones específicas* la palabra "específicas" sobra porque esas son las funciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE desea hacer una observación: en uno de los primeros artículos se menciona "carreras interdisciplinarias en la región", pero actualmente las sedes tienen estudiantes de todas las provincias y en uno de los artículos que se acaba de leer se indica de la región y nacional. Tal vez por *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se refería a que la Sedes debían trabajar en la región, pero se conoce que ahora tienen un alcance más grande y que posiblemente no se debería circunscribir a la región, sino pensar en el ámbito nacional, por lo que sugiere agregar "carreras interdisciplinarias para la región y nacional".

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona que en el artículo 2 inciso c) dice: *Orientar su actividad en interacción dinámica de la acción social, la docencia, la investigación y la vida estudiantil con el propósito de lograr un desarrollo académico integrador e innovador que responda a las necesidades de la región y el país.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cree que hay otra parte que se refiere a las carreras interdisciplinarias.

LA MTE STEPHANIE FALLAS indica que el artículo 5, inciso k), dice: *promover de acuerdo con los recursos disponibles el establecimiento de carreras interdisciplinarias que formen profesionales en los campos que requiera la región.* Pregunta al Dr. Germán Vidaurre si lo que sugiere es ampliarlo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que sí.

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona que pueden colocar "(…) de la región y del país".

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que en el artículo 17, Coordinaciones de Carrera, y en el artículo 14 se hablaba de coordinaciones también, por lo que consulta ¿cuál es el tiempo asignado para esas coordinaciones?

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que es un cuarto de tiempo para una coordinación general, pero eliminaron cargas académicas para evitar esos compromisos con la Administración. Reitera que las coordinaciones generales por lo general tienen un cuarto de tiempo que es lo que se les asigna.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que se está solicitando medio tiempo mínimo en ese entendido. En el artículo 17, solo le quedó una duda con la forma, pues dice: *se nombrará una persona coordinadora quien debe ser docente en Régimen Académico con una jornada de por lo menos medio tiempo en la Sede.* Consulta si es requisito: ¿porque eliminaron todas las cargas, entonces deben tener, al menos, medio tiempo?

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que sí.

*****A las once horas y veintiocho minutos, sale el Lic. David Barquero.*****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE suspende la discusión y solicita un cambio en el orden del día.

****** Se suspende a discusión del dictamen. *******

Artículo 18. Funciones de la coordinación de carrera

Le corresponden a la persona que ocupe la coordinación de carrera las siguientes funciones:

a) Ejecutar los acuerdos emanados de las autoridades y órganos colegiados de la Sede.

b) Servir de medio obligado de comunicación entre la carrera, las dependencias de la Sede y la Dirección de la Escuela o Sede, cuando la carrera es desconcentrada.

c) Realizar los trámites de la programación de los cursos ante la Coordinación de Docencia.

d) Gestionar el nombramiento de docentes para los cursos programados.

e) Actualizar periódicamente los planes curriculares y velar por el cumplimiento de los programas vigentes.

f) Promover la integración de las actividades de los cursos, con el propósito de fortalecer la formación integral y propiciar la proyección de la carrera dentro y fuera de la Universidad.

g) Conocer en primera instancia los planes de trabajo y la declaración de horarios de cada docente.

h) Proponer a la Coordinación de Docencia las necesidades de equipo y cualquier otro requerimiento propio de los cursos de la carrera.

i) Canalizar inquietudes del personal docente y de la carrera.

j) Colaborar con la Coordinación General de Docencia en la realización de la guía de horarios para estudiantes de la respectiva carrera.

k) Elaborar los informes que sean solicitados por la Coordinación General de Docencia sobre asuntos propios de la carrera y sobre los asuntos académicos del estudiantado.

l) Realizar reuniones con el personal docente que imparte cursos de la carrera y supervisar su labor.

m) Gestionar lo necesario para el buen desempeño de los cursos de la carrera.

n) Gestionar que los horarios de los cursos que se ofrecen en la carrera se ajusten a las necesidades de la población estudiantil.

ñ) Proporcionar a las personas interesadas la información sobre las modificaciones en los planes de estudio.

o) Colaborar con la Coordinación de Vida Estudiantil proporcionándole la información que solicite sobre el progreso o rezago de la población estudiantil de la carrera.

p) Organizar programas de guía para orientar a estudiantes de la carrera.

q) Colaborar en la administración y velar por el uso correcto de los laboratorios y equipos de la carrera que coordina.

Artículo 19. El Consejo de Carrera

Cada carrera ofrecida en la Sede deberá contar con un Consejo de Carrera, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

a) Las personas a cargo de la coordinación de carrera de la Sede.

b) La persona coordinadora de enlace, en el caso de carreras desconcentradas.

c) Tres personas docentes de la carrera cuyos nombramientos serán por dos años con opción a reelegirse una vez de forma consecutiva.

d) La representación estudiantil, según lo establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en forma rotativa anual, y contemplando la participación de los recintos.

CAPÍTULO VII
COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20. Coordinación General de Investigación

La Coordinación General de Investigación es la responsable de promover, apoyar y supervisar la investigación en la Sede del Atlántico. De esta manera, contribuye con el desarrollo de la región y del país.

Le corresponde a la persona que ocupe la Coordinación General de Investigación las siguientes funciones, además de las estipuladas en este reglamento:

a) Presidir la Comisión de Investigación de la Sede.

b) Participar como miembro de la Comisión Editorial de la Sede, del Consejo Científico de la FEIMA y del Consejo Asesor de la FEIMA.

c) Elevar a la Dirección de la Sede, para el trámite correspondiente de inscripción ante la Vicerrectoría de Investigación, los proyectos e informes de investigación aprobados por la Comisión de Investigación.

d) Supervisar, coordinar y apoyar el trabajo del coordinador o de la coordinadora de los laboratorios de Ciencias Básicas e Ingenierías de los tres recintos.

e) Procurar el desarrollo estratégico de las bibliotecas de la Sede, en coordinación con las direcciones de los recintos.

f) Identificar las necesidades y coordinar con la Dirección de la Sede la adquisición de los recursos materiales, bibliográficos, tecnológicos y de equipamiento para el desarrollo de la investigación en la Sede.

g) Procurar, junto con la Dirección, el financiamiento requerido para el desarrollo de los proyectos de investigación.

h) Promover el intercambio y la acción conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y con otras instituciones nacionales e internacionales.

i) Actuar como superior jerárquico de la persona encargada de los servicios de biblioteca y de otras dependencias de la Sede vinculadas con la investigación. También, velar por el cumplimiento de la reglamentación pertinente.

j) Fomentar, apoyar y tramitar la creación de programas interdisciplinarios de investigación.

k) Promover la capacitación del personal docente de la Sede para la formulación de proyectos y programas de investigación.

l) Propiciar la difusión del conocimiento generado producto de la investigación desarrollada en la Sede mediante publicaciones.

m) Proponer a la Asamblea de Sede las políticas específicas de la Sede en todo lo que concierne a la investigación.

n) Promover y coordinar la investigación en la Sede para el desarrollo integral de la región y del país mediante la elaboración de un plan integral acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.

ñ) Revisar las propuestas de investigación para la evaluación correspondiente.

o) Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes y a los informes parciales y finales de estos proyectos.

Artículo 21. Integración de la Comisión de Investigación

Esta comisión estará integrada por:

a) La persona coordinadora general de investigación, quien preside.

b) Tres personas docentes de la Sede, con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer al menos la categoría de profesor asociado en Régimen Académico. Si la Sede no cuenta con personal docente con categoría de asociado, la persona directora de la Sede podrá levantar dicho requisito.

c) La persona directora de institutos o centros de investigación que pertenezcan a la Sede. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos o centros que pertenezcan a la Sede.

d) La persona coordinadora de los programas de posgrado de la Sede.

e) Las personas coordinadoras de los recintos de la Sede.

Artículo 22. Funciones de la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación tendrá las siguientes funciones:

a) Evaluar las propuestas de proyectos de investigación. Cuando se requiera el criterio de una persona experta para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la comisión podrá integrar una persona profesional en el área.

b) Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes.

c) Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de investigación.

d) Recomendar la aprobación de las propuestas de investigación que sean sometidas a la Comisión.

Cuando las actividades o proyectos de investigación hayan sido tramitadas por las personas investigadoras ante un instituto, centro o unidad especial de investigación facultada para realizar investigaciones y pertenezca a la Sede Regional, estas funciones serán competencia del Consejo Científico del centro o instituto de investigación.

Artículo 23. Integración y funciones de la Comisión Editorial de la Sede

La Comisión Editorial de la Sede del Atlántico es la encargada de valorar, aprobar y, cuando corresponda, gestionar la publicación de las obras sometidas a su conocimiento, de conformidad con las políticas emanadas para tal efecto por el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN).

El procedimiento de funcionamiento de la Comisión Editorial será aprobado por el Consejo de Sede y ratificado por la Asamblea de Sede.

La Comisión Editorial de la Sede estará integrada por las siguientes personas:

a) La persona coordinadora de la Comisión.

b) Tres docentes con representación de los recintos y, preferiblemente, de distintas disciplinas académicas.

c) Una persona representante de cada una de las siguientes comisiones: Comisión de Acción Social, Comisión de Investigación y Comisión de Docencia.

Serán funciones de la Comisión Editorial las siguientes:

a) Informar e incentivar a la comunidad universitaria acerca de los procesos de publicación.

b) Apoyar las gestiones de revisión y valoración de obras de reconocida calidad académica.

c) Aprobar o rechazar, luego de la evaluación respectiva, las obras presentadas ante esta comisión para su posible publicación.

d) Realizar las gestiones conducentes a la producción editorial de las obras cuya publicación ha sido aprobada.

Artículo 24. Bibliotecas

Las bibliotecas de la Sede del Atlántico deben estar adscritas técnicamente al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) de la Universidad de Costa Rica; por lo tanto, comparten su misión, visión y objetivos. Asimismo, deben seguir los lineamientos y procedimientos establecidos por el SIBDI. La jefatura de la Biblioteca depende de la Coordinación General de Investigación y, en el caso de los recintos, de la Dirección.

Artículo 25. Laboratorios de Ciencias Básicas e Ingenierías

Los laboratorios de Ciencias Básicas e Ingenierías incluyen infraestructura, equipos y suministros que se utilizan para impartir docencia e investigación en la Sede y sus recintos. Para el funcionamiento de estas actividades, se designará una persona docente que velará por el adecuado funcionamiento de los laboratorios para el desarrollo de las actividades académicas. Esta persona tendrá vínculo directo con la Coordinación de Investigación y con las respectivas carreras que utilizan los laboratorios.

CAPÍTULO VIII
COORDINACIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 26. Coordinación General de Acción Social

La Coordinación General de Acción Social es la responsable de mantener el enlace, en materia de acción social, entre la Sede del Atlántico, otras sedes y recintos universitarios e interuniversitarios y las coordinaciones de Docencia y de Investigación para gestionar el trabajo con las comunidades de la región, mediante el desarrollo de actividades sustantivas de la Universidad de Costa Rica.

La Coordinación de Acción Social abarca todas aquellas acciones pertinentes con la acción social universitaria y relacionadas con las áreas funcionales de Extensión Docente, Extensión Cultural, Educación Continua y Trabajo Comunal Universitario. Las personas encargadas de estas áreas funcionales son nombradas por el Consejo de Sede, por un periodo de dos años, prorrogables por una única vez.

Le corresponde a la persona que ocupa la Coordinación de Acción Social las siguientes funciones, además de las estipuladas en el reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social:

a) Participar como miembro del Consejo Científico y del Consejo Asesor de la FEIMA.

b) Planificar, organizar, dar seguimiento y evaluar actividades de acción social, mediante la confección y ejecución de un plan integral, según la planificación de la Sede del Atlántico y las políticas institucionales.

c) Apoyar la ejecución de las actividades, proyectos y programas de acción social universitaria.

d) Coordinar acciones de apoyo de otras instancias internas de la Sede del Atlántico u otras dependencias universitarias en la orientación y acompañamiento de las actividades, proyectos y programas de Acción Social.

e) Establecer los mecanismos convenientes para que las actividades, proyectos y programas de Acción Social trasciendan a los sectores interesados, en pos de lograr la transformación social y la mejora de las condiciones de vida de la comunidad.

f) Proponer mecanismos de divulgación de las actividades y resultados de proyectos y programas de Acción Social.

g) Procurar espacios dialógicos con la comunidad para determinar temáticas de interés que orienten la ejecución de los proyectos de acción social en la Sede del Atlántico.

h) Promover la articulación de las actividades, programas y proyectos de acción social con gobiernos locales, instituciones de los sectores público y privado, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunales y otros actores sociales.

i) Apoyar la gestión de las personas encargadas de las áreas funcionales de Extensión Docente, Extensión Cultural, Educación Continua y Trabajo Comunal Universitario.

j) Promover la formación precisa para el desempeño de las funciones y las acciones con estudiantes, docentes, comunidades, así como para el abordaje de temáticas o el trabajo con poblaciones específicas, de acuerdo con los lineamientos y políticas propias de la acción social.

k) Propiciar, en conjunto con las coordinaciones de los recintos universitarios y la Vicerrectoría de Acción Social, el desarrollo de espacios de reflexión disciplinaria y multidisciplinaria, los cuales favorezcan el nexo entre la acción social, la investigación y la docencia.

Artículo 27. Integración de la Comisión de Acción Social

La Comisión de Acción Social estará integrada por:

a) La persona coordinadora de Acción Social, quien preside.

b) Las personas coordinadoras de las áreas funcionales de Extensión Docente, Extensión Cultural, Trabajo Comunal Universitario.

c) Una persona en representación de proyectos en ejecución.

d) Las personas coordinadoras de Educación Continua de los recintos de Guápiles, Paraíso y Turrialba.

e) Una persona representante estudiantil.

Dada la naturaleza multidisciplinar de la Sede del Atlántico, la Comisión de Acción Social podrá integrar docentes con categoría de asociado, si se requiere orientación en algún área disciplinar, en cuyo caso tendrán voz, pero no voto.

Artículo 28. Funciones de la Comisión de Acción Social

La Comisión de Acción Social tendrá como funciones principales:

a) Asesorar a la Coordinación General de Acción Social.

b) Colaborar en la organización y coordinación de los proyectos de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario.

c) Evaluar las propuestas de proyectos de acción social. Cuando se requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la comisión podrá integrar a un profesional en el área.

d) Dar seguimiento a los proyectos de acción social vigentes.

e) Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de acción social.

f) Recomendar la aprobación de las propuestas de acción social que sean sometidas a la Comisión.

Cuando las actividades o proyectos de acción social se tramiten ante un instituto, centro o unidad especial facultada para realizar actividades de acción social y pertenezca a la Sede Regional, estas funciones serán de competencia del Consejo Científico o la Comisión de Acción Social del centro o instituto de investigación.

CAPÍTULO IX
COORDINACIÓN GENERAL DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 29. Coordinación General de Vida Estudiantil

La Coordinación de Vida Estudiantil es responsable de velar por el bienestar del estudiantado en los aspectos humanos, socioeconómicos y académicos. Además, brinda los servicios que garanticen la atención integral en favor del ingreso, la permanencia y la conclusión de la meta académica de la población estudiantil de la Sede. Igualmente, debe promover la oferta académica y las oportunidades de acceso a la información de la educación superior, mediante el desarrollo de programas, proyectos y actividades propias de los servicios que ofrece, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Dirección de la Sede y los recintos.

La Coordinación de Vida Estudiantil está constituida por los servicios de registro e información, becas y beneficios complementarios, y bienestar y salud.

Las personas a cargo de esos servicios serán elegidas con apego a los procedimientos de concurso y selección de personal vigentes en la reglamentación de la Universidad de Costa Rica.

La persona que ocupe la Coordinación General de Vida Estudiantil deberá cumplir las siguientes funciones específicas:

a) Apoyar los procesos relacionados con la admisión, ingreso, permanencia y graduación de la población estudiantil de la Sede.

b) Evaluar los servicios de atención integral ofrecidos a la población estudiantil.

c) Coordinar con las personas encargadas de los servicios de Vida Estudiantil de Turrialba, Paraíso y Guápiles.

d) Promover la puesta en marcha de acciones que sirvan de base para el mejoramiento de los servicios que presta la Coordinación General de Vida Estudiantil.

e) Coordinar con otras unidades académicas y oficinas de la Universidad de Costa Rica, así como con otras instituciones, la ejecución de las actividades programadas por los servicios administrativos-estudiantiles a su cargo.

f) Apoyar las actividades de divulgación e información asociadas con la oferta académica y el ingreso a la Universidad de Costa Rica.

g) Ejecutar los acuerdos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan y las tareas que la Vicerrectoría le asigne por medio de la Dirección de la Sede.

h) Colaborar en la solución de los problemas que surjan en la población estudiantil o en la relación de esta con el personal docente y administrativo.

i) Apoyar la promoción de actividades deportivas, recreativas y culturales para la población estudiantil.

j) Apoyar la participación de grupos representativos estudiantiles de la Institución en competencias deportivas extrauniversitarias, de acuerdo con la política que estipule la Universidad de Costa Rica.

k) Verificar el cumplimiento de las funciones del personal colaborador a su cargo.

l) Fortalecer, supervisar y apoyar el Programa de Residencias Estudiantiles.

m) Velar por que se ofrezcan los diferentes servicios estudiantiles en Turrialba, Paraíso y Guápiles.

n) Elaborar y ejecutar el presupuesto ordinario de Vida Estudiantil de la Sede, según las necesidades existentes.

ñ) Elaborar el informe anual de labores y presentarlo a la Dirección de la Sede.

o) Apoyar en la planificación y ejecución del presupuesto de las empresas auxiliares de residencias y odontología.

p) Establecer los nexos adecuados con institutos y organismos que realicen investigaciones y cuyos resultados sean pertinentes para las actividades de Vida Estudiantil.

q) Mantener el registro actualizado de la inscripción de los estatutos y reglamentos de las organizaciones estudiantiles de la Sede.

r) Presentar ante el Consejo de Sede, para su revisión y recomendación, los proyectos y programas que hayan sido previamente valorados por la Comisión de Vida Estudiantil.

Artículo 30. Integración de la Comisión de Vida Estudiantil

La Comisión de Vida Estudiantil es el órgano consultivo de la Coordinación General de Vida Estudiantil y estará integrada por:

a) La persona coordinadora de Vida Estudiantil, quien la preside.

b) La persona coordinadora de Docencia o su representante.

c) Las personas encargadas de coordinar los servicios de registro e información y becas y beneficios complementarios.

d) En el caso de los servicios de bienestar y salud participará una persona en forma rotativa entre los Recintos y la Sede.

e) Una persona representante estudiantil.

Artículo 31. Funciones de la Comisión de Vida Estudiantil

Le corresponde a la Comisión de Vida Estudiantil:

a) Estudiar los asuntos que la Coordinación General de Vida Estudiantil someta a su conocimiento y rendir criterio sobre ellos.

b) Colaborar con la coordinación en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección de la Sede y del Consejo de Sede, que sean pertinentes.

c) Sugerir criterios en lo concerniente a la coordinación específica del sistema de becas, tomando en cuenta la realidad socioeconómica regional y nacional.

d) Evaluar, apoyar y participar en los programas, proyectos y actividades que propongan los diferentes servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.

Artículo 32. Servicios de registro e información

Les corresponde a los servicios de registro e información atender los procesos de admisión, ingreso y matrícula; manejar los expedientes académicos de los estudiantes, los reconocimientos, el control de cursos, horarios y actas; administrar los espacios que se le asignen, las graduaciones, así como todos los asuntos de su competencia e inherentes al registro académico de los estudiantes de la Sede, según las particularidades de cada recinto. Además, se deberá coordinar lo que corresponda con la Oficina de Registro e Información (ORI).

Artículo 33. Servicios de becas y beneficios complementarios

A los servicios de becas y beneficios complementarios le corresponde coordinar y evaluar los procesos de asignación, control y seguimiento de becas, así como los servicios complementarios, con el propósito de atender las necesidades socioeconómicas de los estudiantes de la Sede, de manera que se garantice su permanencia, avance académico y graduación, de conformidad con los reglamentos vigentes. Además, se deberá coordinar lo que corresponda con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS).

Artículo 34. Servicios de bienestar y salud

Les corresponde a los servicios de bienestar y salud ejecutar actividades que ayuden al diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como a la promoción y el mejoramiento de la salud integral de la población universitaria. Además, les corresponde ejecutar actividades que coadyuven al desarrollo integral de la salud de la población universitaria y coordinar lo que corresponda con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS).

Entre los servicios de bienestar y salud se encuentran:

a) Trabajo social.

b) Deporte y recreación.

c) Odontología.

d) Orientación.

e) Medicina general.

f) Residencias estudiantiles.

g) Psicología.

CAPÍTULO X
DEPARTAMENTOS Y SECCIONES

Artículo 35. Departamentos y secciones

La Sede del Atlántico podrá organizar su funcionamiento académico en departamentos y secciones cuando su desarrollo así lo requiera, para lo cual aplicará la normativa universitaria correspondiente.

Artículo 36. Los departamentos

Los departamentos son divisiones académicas especializadas que agrupan personal docente y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines para el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social.

Los departamentos tendrán dos tipos de cursos:

a) Los propios de la Sede a la que pertenece el departamento, los cuales pueden culminar en un grado académico.

b) Los cursos de servicio requeridos por los planes de estudio.

Artículo 37. Las secciones

La Asamblea de Sede podrá establecer secciones como subdivisiones académicas de un departamento cuando ello convenga al buen funcionamiento de sus actividades.

CAPÍTULO XI
ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE

Artículo 38. De la gestión académica y los procesos de planificación

La gestión de la Sede del Atlántico deberá estar sustentada en un proceso de planificación enmarcada en los conceptos de excelencia académica y mejora continua.

La planeación y evaluación constituyen procesos permanentes, participativos y transparentes orientados a organizar, estructurar y coordinar las actividades propias de la Sede del Atlántico. Su objetivo es garantizar la pertinencia de su quehacer académico presente y futuro, así como el cumplimiento de sus fines y propósitos. La planificación de la Sede deberá estar articulada tanto con las políticas, fines y principios generales de la Universidad de Costa Rica como con el Plan-Presupuesto institucional y el Plan Estratégico Institucional, con apoyo de la Oficina de Planificación Universitaria.

La Sede del Atlántico contará con una planificación que establecerá las líneas generales para el desarrollo institucional.

La Asamblea de Sede definirá los lineamientos para los procesos de planificación.

La Dirección de la Sede, el Consejo de Sede y las coordinaciones generales serán las instancias responsables de que la ejecución de las actividades y acciones se formulen de acuerdo con lo establecido en dicho plan y deberán rendir, anualmente, un informe acerca de la evaluación del grado de cumplimiento, ante la Asamblea de Sede.

Artículo 39. Jefatura administrativa

La persona que ocupe esta jefatura es la responsable de coordinar los procesos administrativos de la Sede y tendrá a cargo la Oficina de Administración. Está subordinada a la Dirección de la Sede y coadyuva con las coordinaciones generales, las coordinaciones de los recintos y la dirección de la FEIMA.

La persona que ocupe la jefatura administrativa será nombrada por la Dirección de la Sede y permanecerá en su cargo durante el periodo en que la persona ejerza la Dirección. Podrá ser removida por la Dirección previo informe al Consejo de Sede, o a solicitud de este.

Para desempeñar dicha jefatura, la persona deberá cumplir los requisitos establecidos en el *Manual descriptivo de clases y manual de cargos institucional.*

Le corresponden a la persona que ocupa la jefatura administrativa las siguientes funciones:

a) Dirigir, supervisar y evaluar de forma transversal el sistema administrativo de la Sede, en coordinación con la Dirección.

b) Organizar, con las coordinaciones generales, la evaluación de las acciones administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas.

c) Presentar a la Dirección la formulación del presupuesto administrativo de la Sede, acorde con lo dispuesto en el plan vigente y las recomendaciones técnicas.

d) Presentar a la Dirección de la Sede el plan anual operativo de la Oficina de Administración, según el presupuesto asignado, en correspondencia con el plan vigente, para lo cual contará con el apoyo de la oficina de Planificación Universitaria.

e) Presentar a la Dirección de la Sede el plan quinquenal de infraestructura menor, según lo dispuesto en el plan vigente.

f) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Sede y de la Dirección relacionados con la administración.

g) Colaborar con la Dirección de la Sede en el control y ejecución del presupuesto de la Sede.

h) Supervisar y evaluar el personal que labora en las piscinas pedagógicas de la Sede.

i) Coordinar las capacitaciones para el personal administrativo de la Sede.

j) Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad administrativa para que estén de acuerdo con lo dispuesto en la planificación vigente.

k) Coordinar con la Sección de Recursos Informáticos y coordinaciones generales las necesidades de equipo y otros requerimientos informáticos de la Sede.

Artículo 40. La Oficina de Administración

La Oficina de Administración es responsable de llevar a cabo, de manera efectiva, los procedimientos administrativos y servicios generales de la Sede; asimismo, del control presupuestario y la optimización de recursos.

Conforman la Oficina de Administración los siguientes servicios administrativos: recursos humanos, compras especializadas, financiera (cajas, activos, publicaciones y reproducción), servicios generales (seguridad, conserjería, zonas verdes, mantenimiento, transporte y central telefónica) y recursos informáticos.

Artículo 41. Servicios de recursos humanos

Los servicios de recursos humanos tramitan los procedimientos relacionados con movimientos de personal en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos (ORH). Además, les corresponden la realización de actividades que propicien la atención integral del talento humano y el desarrollo de un plan anual de inducción y capacitación, de acuerdo con las necesidades de la Sede.

Artículo 42. Servicios financieros

Los servicios financieros efectúan aquellas transacciones presupuestarias y financieras de la Sede en coordinación con la Oficina de Administración Financiera (OAF).

Entre los servicios que se brindan están: pagos, cobros y otros servicios en cajas, servicio de fotocopiado, control de activos fijos e inventarios, actualizaciones y modificaciones presupuestarias.

Artículo 43. Servicios de compras especializadas

Los servicios de compras especializadas se enfocan en aquellos procedimientos de adquisición oportuna de bienes y servicios para la Sede y sus recintos, en coordinación con la Oficina de Suministros (OSUM).

Además, les corresponden el inventario anual de las compras del almacén y la custodia de materiales y bienes en el almacén de suministros de la Sede.

Artículo 44. Servicios generales

Los servicios generales se ocupan de mantenimiento, transportes, seguridad, conserjería, central telefónica y zonas verdes de la Sede, los cuales deben prestarse de manera efectiva para la atención de las actividades sustantivas de la Sede y sus recintos, y en coordinación con la Oficina de Servicios Generales (OSG).

Artículo 45. Archivo Central de la Sede

La Sección de Archivo Central es la responsable de conservar la memoria institucional del fondo documental de la Sede y sus recintos.

Artículo 46. Comisión de Gestión Ambiental y Paisajismo

La Comisión de Gestión Ambiental y Paisajismo depende de la Dirección de la Sede y es la encargada de planificar, registrar y sistematizar las acciones en el tema ambiental, en acatamiento de las políticas ambientales nacionales e institucionales y demás regulaciones aplicables. Los recursos para su funcionamiento serán suministrados por las instancias involucradas: Dirección, coordinaciones generales y coordinaciones de recinto.

CAPÍTULO XII
PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 47. Programas de posgrado

La Sede del Atlántico podrá ofrecer programas de posgrado en la región, previa coordinación con el Sistema de Estudios de Posgrado y los programas de posgrado, según corresponda.

Cada programa de posgrado estará dirigido por una comisión, integrada por docentes junto a investigadores e investigadoras que participen activamente en el desarrollo del programa. Las personas miembros de esta Comisión deberán tener el grado académico de maestría o doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca, y nombrarán de entre ellas a la persona que dirigirá el Programa de Posgrado, por un periodo de dos años con posibilidad de ser reelegida.

En lo correspondiente, aplicará lo dispuesto en esta materia en el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado.*

Artículo 48. Coordinación de posgrado

La Coordinación de Posgrado es la instancia académica encargada de preparar, organizar y difundir las opciones de posgrado que la Sede esté interesada en ofrecer al estudiantado de la región.

La persona que ocupe esta coordinación debe ser docente en Régimen Académico y contar con el grado de doctorado, en caso de que no existan personas con este grado, podrán optar las personas con grado de maestría. Este requisito podrá levantarse por parte de la Dirección de Sede. Esta persona será nombrada por quien ocupe la Dirección de la Sede, el nombramiento rige por dos años, con posibilidad de reelección una única vez.

Esta coordinación dependerá jerárquicamente de la Coordinación General de Investigación de la Sede.

Artículo 49. Funciones de la Coordinación de Posgrado

La persona que ocupe la Coordinación de Posgrado deberá cumplir las siguientes funciones:

a) Proponer, impulsar, organizar y difundir las opciones de posgrado propias que la Sede esté interesada en ofrecer a estudiantes de la región.

b) Coordinar y promover directamente con el Sistema de Estudios de Posgrado y los programas de posgrado vigentes en la Institución la apertura de maestrías y doctorados pertinentes a la región de influencia de la Sede.

c) Administrar la apertura de los cursos de posgrado de los diferentes programas que se ofrezcan en la Sede, así como tramitar el nombramiento de las personas docentes cuyo tiempo esté cargado al presupuesto ordinario de la Sede.

d) Nombrar al personal docente consejero de cada persona estudiante matriculada en los programas de posgrado ofrecidos en la Sede.

e) Gestionar lo que corresponda para que los programas de posgrado de la Sede se desarrollen de forma adecuada, conforme con sus propósitos.

f) Presidir las reuniones de la Comisión de Posgrado de la Sede, la cual tendrá funciones de carácter asesor.

g) Participar en la Comisión de Investigación de la Sede.

CAPÍTULO XIII
RECINTOS

Artículo 50. Naturaleza

Con el fin de procurar el desarrollo cultural, social y económico de su región de influencia, la Sede del Atlántico podrá disponer de recintos universitarios.

El recinto tiene naturaleza académica y administrativa, y está a cargo de una persona coordinadora, la cual desarrolla territorialmente labores de docencia, investigación y acción social, además de actividades interdisciplinarias, con el fin de contribuir al mejoramiento de su entorno.

Los recintos tienen los siguientes fines:

a) Promover el desarrollo de la docencia, investigación, acción social y vida estudiantil en su región de influencia, con base en la planificación y plan-presupuesto vigente en la Sede del Atlántico.

b) Articular, con las coordinaciones generales, actividades que contribuyan a la excelencia académica y al mejoramiento de las comunidades de la región.

c) Establecer vínculos con las comunidades de influencia del recinto, con el objetivo de favorecer acciones que faciliten ofrecer respuestas pertinentes a sus necesidades y las del país.

d) Desarrollar de manera efectiva y transparente los procesos administrativos oportunos para el adecuado funcionamiento del recinto.

e) Lograr que las acciones académicas de la Universidad se canalicen por medio de la Sede y en colaboración con el Recinto, de manera que se logre un mayor desarrollo de la región.

Artículo 51. Coordinación del Recinto

La persona que ocupe la Coordinación de Recinto será nombrada por quien presida la Dirección de la Sede, por periodos de dos años, y será escogida a partir de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede, con posibilidad de ser reelegida una única vez consecutiva. En caso de sustitución, la persona nombrada completará el periodo restante. Respecto a las ausencias temporales, quien ejerza la Dirección de la Sede asignará las funciones a otra coordinación general.

La persona que dirija la coordinación del recinto debe tener la categoría de catedrático o profesor asociado.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de quien desempeñe la Coordinación de Recinto se realizará mediante votación pública, en reunión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer al Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo, con votación no menor a dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 52. Funciones de la Coordinación del Recinto

La persona que ocupe la Coordinación del Recinto tendrá las siguientes funciones:

a) Ejecutar y dar seguimiento a las gestiones concernientes a las áreas de Docencia, Acción Social, Investigación, Vida Estudiantil y Administración, junto con las coordinaciones generales y de los recintos.

b) Planear, dirigir, coordinar, orientar y supervisar las actividades técnicas y administrativas correspondientes en las diferentes áreas.

c) Proponer ante la Dirección y el Consejo de Sede, los planes y programas para el desarrollo integral del recinto.

d) Participar en las comisiones por solicitud del Consejo de Sede.

e) Participar en el proceso de planificación y en el plan presupuesto de la Sede, así como dar seguimiento y gestionar las acciones correspondientes.

f) Velar por la correcta administración de los recursos asignados al recinto, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

g) Dar seguimiento y ejecutar las directrices emanadas desde diferentes instancias universitarias.

h) Propiciar espacios de diálogo con la población estudiantil para la atención de sus propuestas y necesidades.

i) Promover el diálogo permanente con las comunidades y organizaciones en el área de influencia del recinto.

j) Presentar el informe de labores expuesto ante la Dirección de la Sede a la comunidad universitaria del recinto.

k) Formar parte del Consejo de la Sede.

l) Designar un representante para las Comisiones que el Consejo de Sede determine.

m) Ser responsable directo del personal administrativo y de los activos del Recinto.

n) Informar a la Dirección de la Sede sobre las actividades gestionadas en su Recinto.

Artículo 53. Naturaleza de la relación entre la coordinación del recinto y las coordinaciones generales

La articulación funcional de las actividades sustantivas del recinto le corresponderá a la coordinación general respectiva. Por su parte, la coordinación del recinto deberá brindar el apoyo y la coordinación administrativa requerida para la efectiva implementación de dichas actividades.

CAPÍTULO XIV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54. Vigencia

Este reglamento regirá a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.”

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del Dictamen CAUCO-5-2022 en torno a la Propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico.*

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a las entrevistas de las personas candidatas como miembro docente ante la Comisión Instructora Institucional, y al nombramiento de la persona representante como miembro docente ante la Comisión Instructora Institucional (CII).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un cambio en el orden del día para que puedan proceder con las entrevistas a las personas que se postularon para la Comisión Instructora Institucional, es decir, para que procedan con los puntos 12 y 13 del orden del día.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a las entrevistas de las personas candidatas como miembro docente ante la Comisión Instructora Institucional, y al nombramiento de la persona representante como miembro docente ante la Comisión Instructora Institucional (CII).

*****A las once horas y veintiocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que van a recibir a la primera persona candidata para el espacio vacante en la Comisión Instructora Institucional.

*****A las once horas y cuarenta y un minutos, ingresa la Dra Kathia Gabriela Cousin Brenes. *****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas como miembro docente ante la Comisión Instructora Institucional.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da la bienvenida a la Dra. Kathia Gabriela Cousin Brenes. La saluda y le agradece por el interés en participar en la Comisión Instructora Institucional. Procede con la entrevista y explica que la dinámica por desarrollar es que va a disponer de cinco minutos para hacer su presentación personal y las razones que la motivan a participar en la Comisión; después, le van a hacer una pregunta para la que tendría hasta tres minutos para responder.

DRA. KATHIA COUSIN BRENES: —Bueno, soy una profesora, desde 1998, en la Sede Regional del Pacífico. Soy investigadora, he trabajado en acción social, tengo 20 años de trabajar en trabajos comunales. Me gusta mucho investigar sobre las pequeñas y medianas empresas (Pymes), de hecho es una pasión: mi tesis de doctorado tiene que ver con el surgimiento de las Pymes y actualmente tengo un trabajo comunal

sobre ese mismo tema. Soy coordinadora de Vida Estudiantil en la Sede Regional del Pacífico. En cuanto a la docencia, me encantan los cursos que doy de dirección de empresas; en realidad, me gusta mucho todo lo que hago en la Institución. Soy una persona proactiva, esforzada porque soy de Ciencias Económicas y, aun así, saqué un doctorado en estudios de la sociedad y la cultura, es decir, nada que ver con los números, pero me interesaba la parte social, esa parte no la tenía, porque en Ciencias Económicas solo cuantificamos la realidad, pero no la desciframos en términos sociales.Vi que había una deficiencia en mí, por eso cursé ese doctorado, creo que aprendí mucho: me ayudó a entender más la problemática de las Pymes y entender su contexto y por qué es que no crecen y por qué están ansiosas de promoverse, pero a veces el Estado no las ayuda o no las promueve adecuadamente en sus políticas.

En cuanto a la investigación, tengo temas como, por ejemplo, la tragedia de la angostura de Puntarenas; ahora estamos investigando el caso Sirio-Libanés y el impacto en la inserción social en los siglos XIX y principios del XX en Puntarenas. Soy porteña de nacimiento. Me gusta mucho lo que hago en la Institución, de hecho fui becada 11 en aquellos tiempos y siempre he estado dispuesta a dar más, por lo que esta es una oportunidad: la Sede Regional del Pacífico pueda reflejarse adecuadamente en las otras sedes, tenemos una participación, una presencia.

No me movió en nada lo económico, sino que lo vi como una oportunamente para la Sede Regional del Pacífico de incursionar en otros ámbitos que a veces tienen la capacidad o la experiencia, pero no lo hemos hecho porque no nos hemos atrevido.

Soy una persona casada, tengo tres hijos y solo un matrimonio y todavía estoy con mi esposo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Dra. Kathia Cousin. Indica que la Br. Miryam Paulina Badilla le va a hacer la pregunta.

LA BR. MIRYAM BADILLA da los buenos días a la Dra. Cousin y espera que esté bien. Pregunta cómo garantizará su objetividad dentro de la Comisión con respecto a los casos que van a conocer siendo una persona docente y evaluando dentro de la Comisión Instructora Institucional procedimientos disciplinarios de otras personas docentes.

DRA. KATHIA COUSIN BRENES:— Bueno, en cuanto a esa parte le digo que primero está la ética profesional: soy leal a la Institución 100%, me considero una persona honesta, digamos que como trabajé ocho años en auditoría interna del Grupo Mutual Alajuela, entonces, pienso que no es la primera vez que estaría encasillada o enfrentada en este contexto, porque muchas veces me tocó hacer arqueos y reportar los faltantes y, reiteradamente, en varias ocasiones había que despedir a mi compañero (había que tomar esa decisión). Entonces, la parte ética siempre está a mi alcance. En la parte de auditoría interna, trabajé mucho en esos sentidos porque los procedimientos y los controles internos se tienen que hacer bien y a veces se tiene que dejar de lado amistades por tomar decisiones correctamente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Dra. Kathia Cousin. Se despide y le informa que van a proceder primero con las entrevistas para luego comunicarle la decisión que se tome.

DRA. KATHIA COUSIN BRENES:— ¡Muchas gracias! Saludos desde la Sede Regional del Pacífico.

*****A las once horas y cuarenta y seis minutos, sale la Dra. Kathia Cousin Brenes.****

*****A las once horas y cuarenta y ocho minutos, ingresa el Ph.D José Moncada Jiménez.* ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Ph.D José Moncada Jiménez por la disposición para colaborar en la Comisión Instructora Institucional. Explica que la dinámica que están implementando es que dispone de cinco minutos para hacer su presentación personal y las razones que lo motivan a colaborar en

la Comisión. Luego, va a tener tres minutos para contestar una pregunta que le haría uno de los miembros del Consejo Universitario.

Ph.D. JOSÉ MONCADA: —¡Muy bien! ¡Muchas gracias! ¡Buenos días! Para mí es un placer estar en esta sesión, en la entrevista.

Mis motivaciones para pertenecer a esta comisión son muy simples: he sido servidor universitario durante más de 22 años, creo que tengo las características, la experiencia para servir de forma honesta y esto es lo que más me motiva, además del poder ayudar a seguir el proceso de instrucción de forma de que exista justicia; es uno de los pilares que nos mueve a todos nosotros dentro de la gestión universitaria y también con la transparencia que es algo que nos interesa mucho.

Considero que mi experiencia en puestos administrativos como subdirector de escuela, como director de centro de investigación, en las diferentes comisiones en las que he formado parte, en consejos científicos y asesores de centros e institutos de investigación me permiten tener una visión acerca de lo que ocurre en la Universidad de Costa Rica y de la importancia especialmente de esta comisión que tiene que ver con una resolución de conflictos que afectan muy fuertemente a las personas involucradas; entonces, esa es básicamente mi motivación. Creo que las funciones están claramente estipuladas en el *Reglamento del Régimen Disciplinario del personal académico* y las funciones básicas de la Comisión están bien establecidas también, es decir, se comprenden. La curva de aprendizaje puede ser rápida viendo el funcionamiento y la experiencia que tengan otros miembros y continuar con el apoyo a la gestión universitaria desde mi formación y mis puntos de vista, obviamente, apegados al reglamento institucional.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Ph.D José Moncada y le indica que la Br. Miryam Paulina Badilla, representante estudiantil, procederá a realizar la pregunta.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA saluda al Ph.D José Moncada. Pregunta cómo garantizará su objetividad dentro de la Comisión con respecto a los casos que se conocen siendo una persona docente y evaluando dentro de la Comisión Instructora Institucional procedimientos disciplinarios de otras personas docentes.

Ph.D. JOSÉ MONCADA: — ¡Gracias, Br. Miryam Badilla, por la pregunta! Bien, de salud espero que usted también lo esté. Bueno, la objetividad se sigue cumpliendo con lo que indica el Reglamento: desligar la objetividad y la subjetividad de una persona es imposible, las dos tenemos nuestros sesgos, pero, en una comisión, donde uno tiene que ser objetivo y debe seguir al pie de la letra la huella de las evidencias que se presentan es lo que le permite a una comisión poder llegar a un criterio con justicia, dejando a un lado la objetividad.

Claramente, soy un docente universitario y sería estudiar casos de colegas; sin embargo, la justicia está sobre todo y el debido proceso es lo que permite que nosotros podamos cumplir con un reglamento de una forma justa y que no exista impunidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Ph.D José Moncada. Explica que van a continuar con las entrevistas y una vez que se tome la decisión le estarían comunicando. Nuevamente, de parte del Consejo Universitario un agradecimiento por su interés en colaborar en la Comisión Instructora Institucional.

Ph. D. JOSÉ MONCADA: —¡Muchas gracias! ¡Buenas tardes! ¡Tengan buen día! Un gusto en saludarlos.

*****A las once horas y cincuenta y tres minutos, sale el Ph. D José Moncada Jiménez.*****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un receso al pleno.

*****A las once y cincuenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las doce horas y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.*****

*****A las doce horas y tres minutos, ingresa el M.Sc. Guillermo González Campos.*****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE saluda al M.Sc. Guillermo González. Explica que la dinámica que están estableciendo es que dispone de cinco minutos para hacer su presentación y las razones que lo motivan a continuar en la Comisión Instructora Institucional y después de eso le van a realizar una pregunta para la cual dispone de tres minutos para contestar.

M.Sc. GUILLERMO GONZÁLEZ: — ¡Muchas gracias por otorgarme la palabra! ¡Muy buenas tardes, tenga todas y todos los miembros presentes! Un gusto para mí, que me hayan recibido. Voy a dividir mi exposición en tres partes y voy a dar tres razones por las cuales considero que es oportuna mi candidatura para este puesto.

Voy a ser realmente muy sincero, muy franco, con la primera de ellas y es que, básicamente, he propuesto mi nombre por solicitud de diversos compañeros que consideran importante que una persona con mi experiencia continúe en la comisión. Entonces, número uno: experiencia y lo digo tal vez en la necesidad de que no existen muchos incentivos para estar en la Comisión; me han insultado, me han ofendido, me han hecho tantas cosas, pero lo hemos soportado con mucha entereza y con el silencio que impone el cargo, pero, realmente, muchos incentivos no hay, más allá de ayudar a la Universidad.

Pienso que si por algo estoy proponiendo mi nombre es porque me interesa ayudar a la Universidad y los compañeros me han dicho: "Alguien con su experiencia, ¡necesitamos que en la Comisión existan personas que tengan la suficiente experiencia!" y personal nuevo que se vaya empapando de los asuntos de cómo funciona. Hay casos complejos dentro de la Comisión, casos de despido de 1500 páginas, 1500 folios, casos que van a ir necesariamente a juicio, en el cual es necesario una persona que esté dando consejos, sobre todo gente que ya tenga un conocimiento. La curva de aprendizaje en la Comisión es de un año y por eso es necesaria una persona que tenga un poco de experiencia y lo hemos tenido aquí con grandes miembros que ahora, lamentablemente, se pensionan y se han ido; es decir, que han sido una voz de aliento para todos nosotros y que me ayudaron a aprender.

La segunda razón por la cual estoy proponiendo mi nombre es la excelencia con la cual he realizado mi trabajo: me han dicho mis compañeros, me ha dicho el personal de apoyo que los informes que llevan mi firma son ejemplares, es una pena que no puedan leerlo —entiendo que son confidenciales—, pero pueden pedir referencias a los compañeros de apoyo de la excelencia y calidad con la cual hemos tratado de llevar a cabo la labor y eso que fue una labor difícil y dura, porque, a lo largo de estos años, implementamos un sistema de gestión electrónico, expedientes electrónicos (ya no en papel) y todo eso nos permitió salir adelante con una presa enorme de proyectos que teníamos en esa Comisión.

Cuando llegué hace unos años, el asunto era preocupante y, gracias a un trabajo duro de excelencia, hoy día podemos decir que la Comisión se encuentra en estos momentos al día con todo su trabajo.

La última y más importante razón por la cual estoy proponiendo mi nombre es la excelencia y el excelente trabajo que les ofrezco hacer: es la representación de las Sedes Regionales, eso no me parece que sea un asunto de segunda categoría, sino lo prioritario. Lo dejé de último para señalarlo, cuando propuse mi nombre fue porque no había ningún representante de Sedes Regionales. Entiendo que a muchos compañeros

se les puede dificultar estar viajando una vez por semana a la Sede *Rodrigo Facio Brenes.* Para mí no ha sido ningún problema en la medida en la cual siempre exista una representación de las Sedes Regionales, es realmente injusto que las sedes no tengamos cabida en determinados espacios.

Creo que las Sedes debemos tener espacios en todas las comisiones, en todos los órganos de representación tenemos que estar y yo creo que he sido un digno representante de las Sedes Regionales a lo largo de todos estos años.

Considero que debe haber un balance a la hora de proponer miembros y esto lo hago como una sugerencia a todos los estimables miembros que integran el pleno, porque han habido desbalances; por ejemplo, en algún momento ha habido demasiados miembros del Área de Salud, estaba colmada la Comisión y no había miembros de las otras áreas.

La idea es representar dignamente a las Sedes Regionales y ejercer ese papel de una voz. Una de las situaciones más tristes que quizá no logramos culminar, pero sé que en este periodo que viene ha sido no poder sesionar fuera de la Comisión. Teníamos un plan cuando se nos vino la pandemia, pero ya estamos implementando un plan para sesionar en las Sedes Regionales e incluso realizar las respectivas audiencias en esos lugares, para que no tuvieran que viajar los estudiantes o los profesores. Sin embargo, por la pandemia y la nueva posibilidad de tener sesiones virtuales, creo que llegó esto un poco al traste, pero no está de más retomar estas iniciativas y ahora que estamos de regreso en la presencialidad también hacerlo.

Esas son las tres razones por las cuales he podido ofrecerles en este momento que sería un trabajo de excelencia; es decir, una voz de experiencia dentro de la Comisión y, sobre todo, una representación adecuada en las Sedes Regionales.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al M.Sc. Guillermo González, informa que la Br. Miryam Paulina Badilla representante estudiantil procederá con la pregunta.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA saluda al M.Sc. Guillermo González. Pregunta cómo garantizará su objetividad dentro de la Comisión con respecto a los casos que se conocen siendo una persona docente y evaluando dentro de la Comisión Instructora Institucional procedimientos disciplinarios de otras personas docentes.

M.Sc. GUILLERMO GONZÁLEZ: — Sí, bueno, a lo largo de todo este tiempo una de las características que me han alabado los compañeros es mi total objetividad a la hora de emitir juicios. Creo que es una característica que no solamente tengo yo, sino creo que todos los estimables miembros de la Comisión se han caracterizado a lo largo de los años de apartar cualquier tipo de criterio subjetivo y de ver los hechos tal cual se manifiestan y se presentan; hacer una ponderación de estos de la mejor manera.

En todo caso, tenemos prácticas muy buenas dentro de la Comisión como es el hecho de no analizar casos ni de personas conocidas, ni siquiera de personas de la misma área. Es decir, cuando conozco a alguien, si fuera el caso, —aunque normalmente no conozco a nadie porque muchos son de la Sede *Rodrigo Facio Brenes* y la verdad no conozco gente, entonces para mí es más fácil que para los otros compañeros que sí se conocen—, pero si se diera el caso uno solicita no estar presente y que se asigne a otra sección igual si fuera un caso del área. Normalmente, los compañeros que son del área de Ciencias Sociales no analizan esos casos, sino que se les asignan otros casos. Así, yo creo que hemos tenido esa buena práctica que me parece que ahora se rompe un poco porque tenemos un problema de conformación de miembros y eso podría atrasar los procesos, pero, en general, cuando logramos que las dos secciones funcionen adecuadamente tuvimos esa muy buena previsión y, sobre todo, juzgar evidentemente los hechos sobre las personas.

Me parece que a lo largo de todos estos años, cuando dice Aristóteles la definición de justicia es “darle a cada quien lo que le corresponde”, considero que hemos logrado llegar a un buen punto de equilibrio. No podría decir que somos perfectos, porque somos seres humanos y dentro siempre existe un rango de error y

de imperfección, pero la Comisión se ha distinguido, al menos desde que la conozco, por realizar un trabajo objetivo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al M.Sc. Guillermo González, indica que van a continuar con las entrevistas y cuando tomen una decisión le comunicarán el resultado de la misma.

M.Sc. GUILLERMO GONZÁLEZ: — Les agradezco muchísimo, hasta luego.

*****A las doce horas y dieciocho minutos, sale el M.Sc. Guillermo González Campos.*****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona representante como miembro docente ante la Comisión Instructora Institucional (CII).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE procede con el nombramiento de la persona representante ante la Comisión Instructora Institucional.

Señala que la Comisión tiene a siete personas en nombramiento. A partir del 2018, empezó a funcionar en dos secciones como lo planteaban ahora. Actualmente, tienen a dos personas que están suspendidas con goce por el caso que se maneja, lo que deja cinco personas en funcionamiento, las va a mencionar en orden de antigüedad: la Mag. Ingrid Salas Campos del Área de Salud (su periodo vence en el mes de octubre), y ha sido una persona ejemplar. Después, el M.Sc. Guillermo González, de Sedes Regionales, quien terminó su periodo a inicios de setiembre; el Mag. José Eladio Monge Pérez, del Área de Ciencias Agroalimentarias e ingresó en enero 2021; la Mag. Consuelo Cubero Alpízar, del Área de Salud y que es la actual coordinadora (lleva menos de un año); el Dr. Francisco Rojas Sandoval y la Dra. Yalena de la Cruz Figueroa, ambos ingresaron hace menos de un año y, por último, la Dra. Ivannia Barboza Leitón, a quien acaban de nombrar, hace un mes.

Agrega que la Comisión Instructora Institucional no tiene representación por áreas como funciona en otros espacios; sin embargo, se plantea una situación que eventualmente podrían evaluar. Tampoco tiene representación por sedes como tal. Dentro de las iniciativas que se había discutido desde antes de la pandemia es que se hicieran sesiones en las sedes o, por ejemplo, los expedientes digitales.

Explica que no son plazas vacantes en la Comisión, no hay requisito excepto que esté en Régimen Académico. Lo único que establece el Reglamento es que el instructor debe tener un cuarto de tiempo porque la descarga es de medio tiempo, pero no hay nada de requisitos en ese sentido.

Seguidamente, somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

Dra. Kathia Cousin Brenes

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

****

Ph.D José Moncada Jiménez

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Srta. María José Mejías, MTE Stephanie Fallas, Lic. William Méndez.

TOTAL: Cinco votos.

****

M.Sc. Guillermo González Campos:

VOTAN A FAVOR: Dr. Germán Vidaurre, Dr. Carlos Araya y Br. Miryam Paulina Badilla

TOTAL: Tres votos.

Señala que tienen mayoría absoluta con cinco votos. Aclara que el doble es de los miembros presentes, por lo tanto, están en capacidad de tomar acuerdos porque más de siete personas presentes y tienen el cuórum para hacer la votación. La mayoría absoluta es de miembros presentes.

Posteriormente, solicita al plenario un receso para realizar la consulta.

*****A las doce horas veintiséis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las doce horas y veintiocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que, luego de consultar al Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, confirma que es mayoría absoluta de los miembros presentes; en este caso, nueve personas miembro votaron, por tanto, con cinco o más se tiene esa mayoría absoluta. En este caso, el Ph.D José Moncada Jiménez obtiene cinco votos, continúa tres votos para el M.Sc Guillermo González y un voto para la Dra. Kathia Cousin. Por lo tanto, se nombra en la Comisión Instructora Institucional al Ph. D José Moncada Jiménez por un periodo de cuatro años, a partir del 20 de setiembre del 2022 al 19 de setiembre de 2026.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico,* nombrar al Ph.D. José Moncada Jiménez en la Comisión Instructora Institucional, por un periodo de cuatro años, del 20 de setiembre de 2022 al 19 de setiembre de 2026.

A las doce horas y veintinueve minutos, se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr*

SIEDIN
UCR